

**S U M A R I O**

1. Apertura de la Sesión
2. Decreto de Convocatoria

**DECLARACIÓN DEL H. CUERPO EN COMISIÓN**

3. Situación actual, perspectivas del proceso falencial de B.I.D. e impacto económico en nuestro Municipio, Municipios vecinos y la Provincia de Buenos Aires
4. Levantamiento del estado en Comisión del H. Cuerpo

- 1 -

**APERTURA DE LA SESIÓN**

*- En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante y siendo las 11:30 dice el*

**Sr. Presidente:** Con la presencia de veintiún señores concejales, se da inicio a la Sesión Pública Especial convocada para el día de la fecha, con el objeto de recibir al señor síndico de la quiebra del Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado.

- 2 -

**DECRETO DE CONVOCATORIA**

**Sr. Presidente:** Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

**Sr. Secretario:** (Lee) "Decreto N° 080. Mar del Plata, 10 de junio de 1997 Visto el Expte. n° 1426-V-97, relacionado con la quiebra del Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, y CONSIDERANDO: Que el mismo se origina a raíz del informe proporcionado a este H. Cuerpo por ahorristas y ex-empleados del referido Banco, en oportunidad de hacer uso de la Banca Abierta el día 24 de abril del corriente. Que la quiebra de esta Institución financiera afecta a más de 1.000 familias marplatenses, entre ex-empleados y ahorristas. Que habiendo pasado más de dos años del cierre de la entidad y más de un año desde el momento de la quiebra, no se ha dado ninguna solución a estas familias. Que por el expediente 1426-V-97 el Honorable Concejo sancionó con fecha 22/5/97, el Decreto n° D-709, a través del cual se invita al Sr. Síndico de la Quiebra del citado Banco Dr. Juan A. Venturini, a Sesión Pública Especial, a fin de informar sobre la situación actual y perspectiva de este proceso concursal. Que por todo lo expuesto, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA** : Artículo 1º: Convócase al Honorable Concejo Deliberante, a Sesión Pública Especial para el día 19 de junio de 1997 a las 11.00 horas, con motivo de recibir al Sr. Síndico de la Quiebra del Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, Dr. Juan A. Venturini, a fin de informar lo siguiente: - Situación actual y perspectivas del proceso falencial para conocimiento de la ciudadanía en general, ahorristas, empleados, deudores y acreedores que aún no verificaron.- Impacto económico en General Pueyrredon, Municipios vecinos y Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º: A través de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se cursarán las invitaciones a los integrantes de las H. Legislaturas Nacionales y Provinciales de la Quinta Sección Electoral y autoridades de los Municipios vecinos, afectados por la quiebra del Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado. Artículo 3º: Por medio del área de Prensa del H. Cuerpo, se dará al presente la mayor difusión, con el fin de convocar a ahorristas y ex-empleados de dicha institución. Artículo 4º: Comuníquese, etc.- Firmado: Roberto Oscar Pagni, Presidente del HCD; Carlos José Pezzi, Secretario del HCD".

**DECLARACIÓN DEL H. CUERPO EN COMISIÓN**

- 3 -

**SITUACIÓN ACTUAL, PERSPECTIVAS DEL PROCESO FALENCIAL  
DEL BID E IMPACTO ECONÓMICO EN NUESTRO MUNICIPIO,  
MUNICIPIOS VECINOS Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Sr. Presidente:** Esta Presidencia propone a los señores concejales que el Concejo se constituya en Comisión -de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno- con el objeto que el señor Venturini pueda participar e informar sobre los puntos a que hizo referencia el Decreto. Sirvanse marcar sus votos: aprobado. Antes de darle la palabra al señor Venturini quiero hacer esta pequeña aclaración. Como bien se decía, hace ya un tiempo en este Concejo Deliberante se recibió en la Banca Abierta a representantes de los ahorristas y empleados que nos dieron una cabal idea sobre la situación por la cual atraviesa el BID en su quiebra. A sugerencia e iniciativa luego de los concejales Pulti, García Conde, Masiá, Vega, Irigoien Gauna, Elorza y votado por unanimidad, se logró aprobar un Decreto invitando al señor síndico y tener en esta Sesión las explicaciones de parte de la sindicatura. El señor síndico cuenta ya con una serie de preguntas que han sido elaboradas por los distintos bloques políticos en virtud de los informes generales y particulares que a esta Presidencia se le han acercado y también en

virtud de una serie importante de preguntas que los ahorristas han acercado y que constan todas en el expediente. Se ha hecho un resumen de todas las preguntas y son las que a continuación de la exposición va a contestar particularmente el señor Venturini. Finalizada esa etapa, hemos acordado también -y el señor síndico ha aceptado gustosamente- que se va a trasladar a la sala de Comisiones de este Concejo Deliberante donde en forma particularizada va a atender las preguntas puntuales que cualquiera de los ahorristas quiera hacer y de la prensa. Esto es así porque este Concejo Deliberante hoy tiene una gran tarea para desarrollar, vamos a dedicarle todo el tiempo que haya que dedicarle a este tema y después nosotros debemos seguir con la Sesión Ordinaria. Esperamos que el público presente también acompañe esta propuesta; la idea es escuchar e informarnos y luego, particularmente, el síndico atenderá a quien quiera hablar con él. Señor Venturini, le agradecemos su presencia y queda en el uso de la palabra.

**Sr. Venturini:** Muchas gracias, señor Presidente. Como funcionario auxiliar de la quiebra del Banco Integrado Departamental en primer lugar quiero agradecer la invitación y preocupación de este Cuerpo en invitarnos para que podamos exponer frente a los representantes de la ciudad de Mar del Plata y frente a las personas que están preocupadas por este tema y afectadas de distinta manera cuál es -de una manera breve en principio y pormenorizada después- el estado actual del proceso de la quiebra. La tarea de la sindicatura comenzó el 29 de abril de 1996 y las tareas que básicamente nos propusimos en aquella circunstancia -en cumplimiento además de lo que la propia Ley de Quiebras establece- fue direccionar la actividad en tres tareas fundamentales. En primer lugar, realizar la identificación de los pasivos, es decir, conocer adecuada y cabalmente cuáles eran los pasivos que iban a tener algún tipo de derecho a cobrar con ajuste a algún tipo de privilegio una vez que se hubiera liquidado el activo de la quiebra. Esta tarea de verificación de créditos culminó en setiembre del año pasado y el resultado a la fecha (digo a la fecha relativizando las consecuencias por cuanto todavía hay algunos incidentes de revisión y algunos trámites de verificación tardía que se van incorporando lentamente al expediente) es que la quiebra del Banco Integrado tiene un pasivo admitido del orden de los 850 millones de pesos. Ese pasivo está compuesto por distintas categorías o privilegios y las acreencias de los inversores-ahorristas totalizan alrededor de 355 millones de pesos, las acreencias reclamadas por el BCRA por alrededor de 300 millones de pesos, las acreencias de 16 millones de pesos presentadas por el personal que a la fecha de la quiebra quedó desvinculado en su relación de dependencia, alrededor de 65 millones de pesos compuesto por las acreencias que verificaron en garantía las entidades que fueron cesionarias de carteras de crédito del Banco Integrado, esto es, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Mayorista del Plata, el Nuevo Banco del Chaco, para citar las entidades más importantes, y finalmente un pasivo que corresponde a los reclamos presentados por el erario público (DGI, Direcciones de Rentas provinciales y municipales) que totaliza alrededor de 30 millones de pesos. Finalmente la diferencia por presentaciones efectuadas por acreedores quirografarios (aquellos que no tienen ningún privilegio) al que incluye la diferencia lo que la sindicatura en su dictamen final estableció lo que eran los intereses que se le iban a reconocer a los ahorristas por sus imposiciones. El resultado de la primera actividad -relevamiento e identificación del pasivo- tiene una sentencia del mes de setiembre del año pasado y de esa sentencia se han derivado algunas consecuencias que yo me permito anticiparlas. En primer lugar, como fruto del dictamen de la sindicatura, de una manera muy puntual y precisa planteamos que el BCRA, con esa acreencia de 300 millones de pesos que les refería, reclamaba un privilegio especial y absoluto por sobre el de los ahorristas. Nuestro dictamen fue contrario a este reclamo y estamos debatiendo el incidente de revisión -todavía en primera instancia- de manera que mientras este incidente no esté resuelto obviamente el conflicto entre sindicatura y BCRA va a continuar vigente y en las conversaciones que estamos manteniendo con esta entidad queda claro que la sindicatura está absolutamente convencida que su dictamen está ajustado a derecho y que si la suerte en algún momento fuera adversa a este dictamen seguiríamos la vía recursiva hasta llegar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación si que en alguna instancia anterior no hay alguna suerte de transacción, acuerdo que signifique un ajuste mayor a lo que ha sido nuestro dictamen. Esta es la tarea de identificación y recomposición de pasivos. Del otro lado, la tarea que la ley nos impone es la tarea de identificación y recomposición de los activos de la quiebra. De una manera "grosera" podemos clasificarlos en activos físicos (inmuebles, rodados, maquinarias, equipos, instalaciones) que han sido inventariados con dificultades, con un costo mayor al planeado en el expediente y debo decir que las erogaciones que esta sindicatura ha hecho en el marco de esa quiebra han sido hechas con aprobación previa del presupuesto por parte de la autoridad judicial e informada con anticipación en el expediente, y nos queda una tarea sumamente importante que es la de recomposición de la cartera activa en ejecución y, como he visto que hay una serie de preguntas más en detalle si usted me permite, Presidente, en todo caso después las abordamos a modo individual. El tercer gran elemento que forma parte de este proceso liquidativo lo hemos identificado en el marco de la quiebra -separando quiénes son los acreedores y cuáles son los bienes, derechos y acreencias que tiene la quiebra- es el componente de bienes intangibles y que tiene que ver con las franquicias que en su momento reconoció el BCRA a favor de la masa de la quiebra y que están dirigidas tanto hacia la constitución de requisitos mínimos de liquidez para alguna entidad bancaria que eventualmente pudiera estar interesada en hacer adquisiciones a la liquidación de la quiebra y la permanencia en el marco de la quiebra del Banco Integrado, de lo que en algún momento fueron las autorizaciones para que funcionaran sucursales. Debo decir que al momento de la quiebra el Banco Integrado tenía 93 autorizaciones para abrir sucursales en la Argentina y esto significaba que entidades bancarias que para poder abrir sucursales necesitan la autorización previa del Central estaban en su momento altamente interesadas en poder comprar esta suerte de patentes, pero a partir de la sanción del BCRA de una nueva resolución donde las entidades financieras pueden -mediando sólo 30 días de plazo- pedir una autorización para abrir una sucursal y hacerlo si no media una expresa oposición del BCRA, evidentemente el valor económico de estas autorizaciones ha dejado de existir. Con esto, el problema del tercer componente sobre la liquidación de la quiebra pasa exclusivamente por ver cómo en la liquidación podemos utilizar las franquicias de constitución de requisitos mínimos de liquidez sobre el cual también vamos a volver en su momento porque merece una serie de consideraciones particulares. Señor Presidente, en esta introducción debo decirle que esos han sido

globalmente los tres caminos simultáneos que hemos recorrido, con un escenario de un debate muy fuerte en el expediente por oposición tanto de la fallida como de distintos incidentes que hemos debido superar y que en general, como elemento fundamental para esta información, debemos decir que se debe tener presente que la quiebra todavía no está firme. Esto es producto de que, a la fecha, en la Cámara de Apelaciones se están tramitando dos recursos. Uno, de reposición de la quiebra, es decir, saber si el Banco Integrado estaba o no en cesación de pagos al día 24 de abril de 1996 -un año y diez días después de la primera suspensión- y producto de esta no firmeza de la quiebra estamos enfrentando una serie de inhibiciones para la realización de bienes que obviamente generan costos adicionales para la masa que de ninguna manera deseamos y que con diferentes medidas también vamos a informar cómo estamos tratando de aminorarla. Señor Presidente, con muchísimo gusto debo decirlo, estoy a disposición de este Cuerpo para encarar el tratamiento puntual de las preguntas y para que se formulen cuantas repreguntas sean necesarias para agotar cada uno de los temas a satisfacción de los señores ediles.

**Sr. Presidente:** Gracias, señor Venturini. Antes de comenzar a responder las preguntas que le hemos acercado y darle la palabra al concejal Fernández Garelo, quiero adelantarle al público presente que todo lo que se diga en este recinto va a ser desgrabado y en los próximos días va a estar a disposición de todos, para que luego puedan hacer un estudio más pormenorizado de lo que se ha dicho. Veo que hay algunos que están escribiendo y tratando de seguir el hilo del debate; si se pierden no se hagan problemas, va a ser desgrabado y puesto a consideración y sólo van a tener que venir a buscarlo a la Secretaría del Concejo Deliberante. Concejal Fernández Garelo, usted había pedido la palabra.

**Sr. Fernández Garelo:** Señor Presidente, en el marco de preocupación de este bloque por la situación que ha generado esta quiebra, quería consultarle al señor síndico por qué él refirió la forma en que está compuesto el activo pero no hizo ninguna referencia respecto a una estimación aproximada del mismo porque nos interesa saber si este activo alcanza para enjugar y responde a ese pasivo que refería. Si tiene una estimación aproximada de a cuánto ascendería este activo.

**Sr. Presidente:** Las preguntas están realizadas, igual es una que se agrega. Le otorgamos la palabra al señor síndico para que comience a contestar las mismas.

**Sr. Venturini:** Señor Presidente. En la primera pregunta se nos inquiera si podemos informar en qué estado encontró técnicamente la sindicatura los libros de ley, bases de datos, documentación de las carpetas de préstamos, escrituras de los inmuebles (algunas en poder del Banco de Boston) y la disponibilidad de los mismos. En el expediente hemos intentado establecer una diferenciación entre lo que es papelería y documentación de las entidades. La Ley de Entidades Financieras marca que en todo proceso de liquidación de una entidad la sindicatura debe hacerse responsable de sostener la documentación de la entidad por diez años de plazo. Pensar que en algún momento el Banco Integrado Departamental llegó a tener -con las entidades absorbidas- más de 130 entidades autorizadas para funcionar, da una magnitud física de papeles que ha tornado muy costosa la clasificación, la identificación y el tratamiento final para destrucción de lo que es papelería y resguardo y conservación de la documentación. En esa tarea -primero concentrando lo que ha sido documentación crítica (legajos de créditos e individuales) en la sede de la sindicatura, lo que son los legajos diarios de movimientos contables de las sucursales y en tercer lugar lo que es el soporte periférico de esa documentación (papelería general)- y con este nivel de clasificación el primer nivel está en sede de la sindicatura, el segundo nivel (legajos diarios de contabilidad y de movimientos) está en las sucursales cerradas en muchos casos y en otros han sido trasladados a depósitos puntuales para su clasificación y resguardo. Esto se hizo así para evitar costos mayores y para evitar descargar papelería y documentación de una manera indiscriminada como se hizo por ejemplo cuando algunas entidades financieras adquirieron sucursales del ex Banco Integrado. En octubre de 1995 el Banco de Galicia adquirió más de 30 sucursales y para hacer la entrega física de esos inmuebles hubo que desalojarlos y debemos decir que el tratamiento de esa papelería (legajos diarios, no legajos individuales de créditos) de ninguna manera fue lo prolija que debió haber sido hecha. De modo que estamos en una tarea paralela de desmontar un depósito de papelería con una pésima calidad de conservación para poder garantizar, después de clasificar y de identificar, que esa papelería se conserva tal como nos lo dice la letra de la ley. El 3 de marzo de 1996 hay una carta del presidente del Banco Nación dirigida a funcionarios del Banco Central donde expresa de una manera resumida una suerte de auditoría de documentación que funcionarios del Banco Nación hicieron para controlar como funcionaba el Banco Integrado. En esa carta el señor Maccarone expresa cabalmente que la calidad de la documentación dista muchísimo de ser la que la ley de entidades financieras exigía en términos de legajos individuales. ¿Cuánto impacta esto en nuestro trabajo? Para resumir, digamos que la sindicatura de la quiebra está enfrentando lastimosamente, en algunos muy precisos casos de la Argentina, lo que hemos dado en llamar la "industria del no pago". Hay toda una elaboración, toda una convocatoria - a veces directa, a veces subliminal- para que los deudores de la quiebra del Banco Integrado no cancelen sus obligaciones detrás de algunas ideas que, en lo personal, significan que si tengo un deudor voy a tratar de que no pague para poder convertirme en un negociador frente a la quiebra, de suerte tal que cobre honorarios de las dos puntas. Esta es una dificultad muy clara que estamos enfrentando y pretendemos no pasar indiferentes en esta cuestión y por eso nos estamos dando tareas. Esta industria tiene la especulación de que en algunos lugares parte o toda la documentación ha sido destruida, ha sido negociada de distintas formas y frente a esto el mensaje claro que debemos dar a los deudores y fundamentalmente a los acreedores de la entidad es que existe mucha menos documentación de la que sería deseable pero existe mucha más documentación de la que la gente especuladora en estos términos piensa. Concretamente, muchos deudores nos plantean en sus negociaciones que no existe respaldo suficiente para cancelar sus deudas o que no estamos suficientemente respaldados para exigir el pago de las deudas y tenemos una batería de respuestas que va desde la solicitud de crédito, el pagaré, un redescuento, el resumen de cuenta y hasta las registraciones contables de la fallida como antecedentes para que, por distintos niveles de ejecutividad,

podamos llegar más tarde o más temprano a hacer valer los derechos de la masa de la quiebra. Para responder de un modo resumido -no quiero aburrir ni prolongar en exceso esta Sesión, espero las repreguntas en todo caso- debo decir que la calidad de los respaldos individuales no es la que una entidad financiera en funcionamiento tiene para exigir el cobro de sus deudas pero también es cierto que la masa de acreedores de ninguna manera debe sentirse absolutamente indefensa, inerme y sin capacidad de reacción frente a este esquema. De hecho, los programas de recupero de gestión de cartera dicen que si bien no son todo lo exitoso que nosotros esperamos que sean están teniendo algunos indicadores alentadores. Respecto al tema puntual del Banco de Boston, este banco tenía a la fecha de la quiebra una serie de documentos del personal por un anticipo de sueldos que había abonado en su momento, esos documentos han sido devueltos a la quiebra, están en el tesoro, de modo que Banco de Boston no posee (al menos que conozcamos nosotros) en términos formales ningún tipo de documentación: la entidad está absolutamente desvinculada de la liquidación de la quiebra. Respecto a los libros legales, hemos ubicado una buena porción de libros del Banco Integrado Departamental, no así los del Aciso y de la Ribera que están confundidos en una concentración de documentación y papelería en sus respectivas casas matrices -creemos que los vamos a ubicar- pero los sustanciales, pertenecientes al Banco Integrado fueron detectados el día 29 de abril, fueron inventariados y el 5 de mayo fueron secuestrados por el doctor Bonadío -los pidió, los tiene él en su poder para tramitar la causa- y además tiene todos los libros del Consejo de Administración y en poder de la sindicatura están los libros de otorgamiento de créditos, que es un respaldo importante en términos de conocer la secuencia de las operaciones de asistencia financiera que el Banco Integrado dio en sus distintas sucursales. De modo que, en términos de documentación, si no estamos todo lo bien que desearíamos porque no estamos manejando una entidad financiera tenemos algún respaldo para poder, más tarde o más temprano, por vía ordinaria o por vía ejecutiva, acceder a los reclamos por vía administrativa o por vía judicial de las deudas del Banco Integrado. La segunda pregunta es cómo calificaría de 1 a 10 puntos el estado en que encontró a la fallida. Si es desde el punto de vista de la documentación debería decir -si el 10 es una entidad financiera- que estamos trabajando con 5 puntos. La tercera pregunta dice: ¿encontró constancias de que los funcionarios anteriores a su inicio de gestión (los nombrados por el BCRA) realizaron actos de resguardo de activos?. Si estos actos se omitieron, ¿son atacables judicialmente por su parte y/o por los ahorristas? Hay tres instancias distintas desde la fecha de suspensión del Banco Integrado (14/4/95). La primera etapa es la de veeduría del BCRA, desde abril hasta agosto; la segunda es una etapa de administración más cercana del Banco Central y finalmente viene la figura de la administración judicial, no tengo presente la fecha pero creo que fue a partir de febrero de 1996. Mientras duró la supervisión y veeduría del Banco Central no hubo actos de resguardo por cuanto las instrucciones que tenían estos funcionarios -según lo que nos consta a nosotros- era la de participar en las reuniones del Consejo de Administración y tener poder de veto sobre actos de disposición. De modo que no habiéndose realizado actos de disposición o habiéndose realizado fueron efectuados con autorización del Banco Central, creo que en principio estamos encuadrados dentro de las exigencias legales. El doctor Lardone, desde febrero de 1996 tampoco realizó actos de disposición y su tarea fundamental fue la de resguardar documentación, recuperar documentación de las sucursales y auxiliar al juez marcando con contundencia y con claridad que el Banco Integrado Departamental -ex banco por aquel entonces ya que había sido revocada su autorización para funcionar- estaba francamente en cesación de pagos y por lo tanto la mejor medida que se imponía, si no aparecía una entidad financiera que absorbiera activos y pasivos incluidos o excluidos del proceso de liquidación, evidentemente el camino inevitable era el de la declaración de quiebra. Y esto es lo que finalmente ha ocurrido. En términos de responsabilidades, la sindicatura ha direccionado claramente las acciones de responsabilidad sobre las autoridades del Banco Integrado en el nivel gerencial y en el nivel de miembros del Consejo de Administración. A nuestro criterio, no tenemos elementos de juicio y no se dan las condiciones por lo tanto para reclamar por estas acciones al Banco Central desde la sindicatura. Esto no significa que algún ahorrista que se sienta agraviado por alguna acción u omisión pueda encarar por su vía estos reclamos. El punto 4) dice: usted declaró ineficaces algunos actos anteriores a su asunción por haberse efectuado en período por usted declarado de cesación de pagos, por ejemplo, la venta de la tarjeta Luocard, creación eminentemente marplatense, y la caución de la cartera en otras entidades. ¿Tales actos pueden ser cuestionados judicialmente por ahorristas y empleados? La ley de entidades financieras prevé de una manera taxativa que los actos de disposición de bienes de una entidad bancaria suspendida en su funcionamiento o que tenga una revocación de autorización para funcionar, no pueden reputarse ni atacarse por ineficaces. Quiere decir que la venta de sucursales al Banco de Galicia, la venta de sucursales al Exprinter, la venta de la tarjeta Luocard no pueden ser atacadas de ineficaces; quedan firmes, consentidas, de pleno derecho desde el momento que el Banco Central las homologó. Ahora bien, nosotros en nuestro informe general de diciembre del año pasado hicimos notar que a juicio de la sindicatura la época de cesación de pagos tenía inicio por julio de 1994. Para darles una idea a los señores ediles y a usted, señor Presidente, de la secuencia, pensemos que la suspensión del Banco Integrado es de fecha 12 de abril de 1995. Que nosotros hayamos sostenido en nuestro informe -y lo sostenemos actualmente- que la época de cesación de pagos comienza en julio de 1994 da la clara señal de que el Banco Integrado Departamental tenía muy serias dificultades diez meses antes de la suspensión y seis meses antes del efecto tequila. El elemento determinante para nuestra opinión ha sido el haber detectado que desde julio de 1994 las autoridades del Banco Integrado, tergiversaron dolosamente la información suministrada al Banco Central sobre constitución de requisitos de liquidez, exigencias y composición de escasa garantías o esos requisitos de liquidez, y fue hecho de forma tal que si no se hubiera realizado esa tergiversación, se deberían haber disparado una serie de medidas al interior de Banco Integrado e incluso desde Banco Central, acciones de control que muy probablemente con anterioridad a diciembre de 1994, hubieran significado una recalificación de Banco Integrado en cuanto a su condición de aptitud para funcionar. Este hecho puntual, la fecha de cesación de pagos ha sido atacada por la fallida, es decir las autoridades del Banco Integrado Departamental se presentaron y dijeron que en realidad, Banco Integrado Departamental no estaba en cesación de pagos ni en julio del '94, ni en abril del '95 -suspensión-, ni en agosto del '95 -revocación de autorización para funcionar-, ni el 24 de abril del '96 -fecha declaratoria de quiebra-, y lo hacen básicamente aduciendo dos razones, primero dicen: como la ley de entidades financieras

establece que cuando se suspende una entidad sus activos y fundamentalmente sus pasivos, quedan congelados, es decir no se tornan exigibles, habiendo inexigibilidad, no hay posibilidades que alguien esté en cesación de pagos. Es una interpretación muy estrecha la que hace -a nuestro juicio- la fallida, en tanto la cesación de pago es un hecho objetivo y el incumplimiento de una obligación no es más que una -entre un montón- de otras señales que la misma ley de quiebras prevé con una claridad absoluta. En segundo lugar dicen: si no había exigibilidad el Banco Integrado Departamental no tenía posibilidades de incumplir, y ese incumplimiento es muy claro, no se verificó porque nadie reclamó nada a las autoridades del Banco Integrado con posterioridad a la quiebra, cosa que no es cierto porque hay muchos reclamos formulados por ahorristas en términos individuales, que obviamente no prosperaron porque existía aquel congelamiento que la ley de entidades financieras marca. En el marco de la fecha de cesación de pagos, julio del '94 en adelante, hemos dicho que otras acciones llevadas adelante, no ya con autorización del Banco Central, sino de manera previa a la suspensión, esto es cesiones de cartera efectuadas a Banco Francés, efectuadas a Banco Nación, efectuadas a Banco Mayorista del Plata, efectuadas al Nuevo Banco del Chaco, pueden ser reputadas de ineficaces y van a ser atacadas de ineficaces por nuestra parte en función de una batería de cuestiones que en nuestro informe general señalamos, entonces no quiero abundar por una cuestión de brevedad de cuales son esos argumentos, pero si digamos a modo de conclusión que estas acciones tienen un plazo perentorio para ser iniciadas después que está firme la fecha de cesación de pagos. Nosotros no hemos instrumentalmente iniciado formalmente esas acciones pero obviamente lo vamos a hacer, no están caducos los plazos, estamos plenamente facultados para llevarlos adelante. El tema dos dice: "plan general de la sindicatura" y la pregunta uno dice "¿qué tiempo utilizó para confeccionar los inventarios?, los inventarios físicos, esto es recolección de información sobre máquinas inmuebles, el último fue entregado en fines de julio del año 1996, y en un único caso, concretamente en la ciudad de San Nicolas, hay un debate con un profesional que realizó los inventarios sobre un tema de honorarios, que es el único inventario que materialmente no está incorporado al expediente pero obviamente está oficializado como tal. No está culminada la tarea, y esto es un costado creemos absolutamente sustancial, si entendemos por inventario el relevamiento y la recomposición de la información sobre cartera de cuentas a cobrar, esto no está terminado, y paso a darles algunas cifras. Los activos de Banco Integrado, les decía al comienzo, están conformados por inmuebles, una gran cantidad de inmuebles dispersos en dieciocho jurisdicciones, que a valor de realización probable en plaza, deberían tener, alcanzar una cifra del orden de los seis millones de pesos, ojalá fueran mayores, pero a valor de realización, a valor de liquidación, y puedo asegurarles que en términos de equipos, nuestro deseo no es precisamente liquidar, entendiendo por precio dar precio vil a los bienes de la quiebra, el valor de los inmuebles estaría en esta cifra. El avión tiene un precio base para la licitación de un millón de pesos, el pliego está aprobado en sede judicial, no hemos conseguido que la empresa que resultó en su momento operativa del avión nos entregue la documentación todavía a pesar de los oficios y de las acciones llevadas a cabo, pero estamos en condiciones de llamar a licitación en un plazo no muy largo, los rodados van a alcanzar alrededor de quinientos mil pesos más, son cifras -y espero que sean interpretadas con esta afirmación- si se quiere marginales en relación a la magnitud de los pasivos, evidentemente cuando digo cifras marginales es porque estamos planteando que lo que interesa fundamentalmente es la recomposición de las cuentas a cobrar, esas cuentas a cobrar que alcanzaban a novecientos cincuenta millones de pesos, no están íntegramente bajo el control de la sindicatura. ¿Por qué no están bajo el control de la sindicatura? Porque esa cartera fue objeto de cesiones parciales, es así que de aquellos novecientos cincuenta millones de pesos, físicamente a valor de cobro nominal, tenemos en nuestro poder trescientos cincuenta millones de pesos, cifra de ninguna manera menor, pero que obviamente marca la diferencia entre el total y lo que podemos gestionar y de hecho estamos gestionando, conforme a las disposiciones que el juez de la quiebra nos aprobó. Hay trescientos millones de pesos adicionales en poder del Central, que fueron documentos cedidos en garantía de redescuentos y de anticipo por iliquidez en el período febrero-abril de 1995, y así sucesivamente hay otras carteras en poder, por garantía también del Banco Nación, Nuevo Banco del Chaco y Banco Mayorista del Plata, hacia quienes estamos planteando la posibilidad de que por vía de acciones de ineficacia nos devuelvan la cartera o el producido de esa cartera, a ver si puedo transmitirles esta idea, si nosotros consiguiéramos hipotéticamente recuperar esa cartera, colocaríamos esos recursos en la esfera judicial para que con una masa de dinero mayor, poder pagarle en primer lugar a los acreedores que según nuestro dictamen ocupan ese lugar, esto es ahorristas e inversores, después el Banco Central -en primer lugar de todos los acreedores laborales obviamente- seguidamente los ahorristas e inversores, en tercer lugar el Banco Central, en cuarto lugar los privilegios generales de la Dirección General Impositiva y la Ansses y finalmente los quirografarios. Este es un debate que no podemos aventurar de ninguna manera el resultado pero que sí marca un hecho puntual, hay dos tareas paralelas que estamos llevando adelante, gestionar los trescientos cincuenta millones de pesos que están en nuestro poder, esto significa gestionar alrededor de treinta y tres mil deudores por préstamos, por giros en descubierto, treinta y tres mil deudores en dieciocho jurisdicciones, veinte mil deudores por tarjeta de crédito, para darles a ustedes alguna idea cuantitativa, el Banco Central en la cartera que tiene cedida en esos trescientos millones de pesos, está concentrada en cuatro mil ochocientos setenta y cinco -para ser más precisos- deudores, en el Banco Nación alrededor de cuarenta millones de pesos globales, está distribuido en algo más de ochocientos deudores. Ustedes podrán apreciar por el sesgo de estos números, que evidentemente parecería que la mejor cartera es la cedida y la peor cartera es la que ha quedado en poder de la masa de la quiebra para gestionarla de manera directa. A esto debemos hacer una referencia, de los trescientos cincuenta millones de pesos que estamos gestionando nosotros, más de la mitad largamente más de la mitad, está concentrada en préstamos dirigidos a alrededor de cincuenta empresas que son las vinculadas, y en todo caso vamos a volver sobre este tema porque hay preguntas referidas a esto. Estas empresas vinculadas son las que mayor índice de cobrabilidad tienen planteado, y de hecho entendemos que va a ser muy difícil recuperar cifras significativas en un plazo corto de tiempo. ¿Cómo realizó la verificación de los acreedores, tiempo y forma, se recibieron impugnaciones, la cantidad y número y el total de verificaciones cuál es? Los ochocientos cincuenta millones de pesos de pasivos están concentrados en alrededor de veintiún mil acreedores, de los cuales mil cien son empleados, ex empleados de la entidad, estos ex empleados de la entidad

si tenemos un poco de suerte, durante el mes de agosto vamos a cancelar un 25% de adicional, y tengamos un poco de confianza como para que a la brevedad posible, si no hay, digamos el plazo de pago, salvo que hubiera alguna disposición judicial en contrario obviamente permítame Presidente hacer esta salvedad, pero hoy por hoy las posibilidades financieras dirían que durante el mes de agosto, desde la sindicatura deberíamos estar cancelando un 25% adicional, dos millones cien mil pesos aproximadamente, con lo cual las acreencias laborales después de agosto serían de una cifra similar, quedarían cancelados los primeros dieciséis millones de pesos de las acreencias de la quiebra. El plazo de verificación, culminó durante julio del año pasado, hubo impugnaciones, hubo un profesional que impugnó diecinuevemil trescientas doce verificaciones de créditos de ahorristas, aduciendo que no había tenido tiempo para controlarlas, de hecho el juez desestimó esta impugnación, lo cierto es que hoy a pesar de una cantidad de debates que a veces supera la capacidad de asombro que podemos tener, lo cierto es que hoy hay ochocientos millones de pesos admitidos por el juez de la quiebra, hay incidentes de remisión -y este es un dato importante que quiero darles- fruto de todo el debate de verificación quedaron alrededor de -por rechazados- trescientos incidentes de revisión, es decir, ¿que son estos incidentes de revisión? Son acreedores que pidieron el reconocimiento de un crédito y/o un privilegio, en el dictamen y en la sentencia el juez dijo que ese privilegio y ese monto eran total o parcialmente rechazados, y entonces van en contra de esa sentencia del juez por vía del incidente de revisión. Esto lo estamos contestando y sería una fenomenal carga que dejaríamos de tener en términos administrativos, nos quedan alrededor -estimo yo- una cifra no mayor de doscientos expedientes por responder sobre esta cuestión. Quiero decirles que sobre veinte mil largas verificaciones, tener quinientas verificaciones de las cuales más de doscientos fueron por empleados y se resolvieron con un solo dictamen, consideramos que el resultado final fue absolutamente razonable, comprensible, en un proceso de la magnitud como el que nos ocupa. La quiebra si está firme y si las autoridades tenían ya mandato vencido a apelarla. Miren les decía al comienzo que la quiebra todavía no está firme en la contestación ante la Cámara de Apelaciones sobre una cuestión que nos hizo la fallida de la nulidad de la sentencia de quiebra, al tramitar este incidente especial, introdujimos desde la sindicatura una cuestión que nos parece sumamente importante y tiene que ver con estos hechos. El último balance aprobado del Banco Integrado, digo balance aprobado por Asamblea General Ordinaria, es del 30 de junio de 1994, con posterioridad a esta fecha no hay ni balance aprobado y la última elección de autoridades de Banco Integrado, es precisamente desde octubre del año 1994, fecha de la última Asamblea -que insisto- eligió esas autoridades y aprobó el balance a junio. Esto significa que para la sindicatura, para nosotros, había una cuestión fundamental, desde octubre de 1995 el funcionamiento del Consejo de Administración de Banco Integrado distó de ser el que corresponde a lo que exige la Ley de Entidades Cooperativas, por analogía el funcionamiento de Sociedades Anónimas, la reunión como mínimo del Consejo de Administración una vez cada tres meses, una entidad financiera de la magnitud del Banco Integrado debiera por lo menos reunirse una vez al mes, esas reuniones no se hicieron. El Presidente del Consejo de Administración está detenido, el Consejo de Administración no se reúne, está inmovilizado, y los apoderados de la fallida actúan con una prolongación "sine die" de su mandato, cosas que nos parece cuanto menos incorrecta, porque de las decisiones del apoderado que, si el Presidente de Administración está detenido y si el Consejo de Administración no funciona como órgano, quién le da instrucciones sobre si apelar, no apelar, introducir incidentes, dirigir, la pregunta es ¿quién le da instrucciones? y esto lo hemos hecho saber a la Cámara de Apelaciones como una cuestión sustancial. Esto no está resuelto, la contundencia de estos argumentos fácticos, el hecho de que también introdujimos la consideración de elementos formales, el poder -para nosotros no está correctamente otorgado al apoderado de la fallida-, ponen sobre el tapete, qué entidad, qué personería tienen para plantear los incidentes tal y como se ha venido haciendo. La contracara de esta presentación obviamente es el mejor derecho que le puede asistir a cualquier persona en la Argentina, garantía constitucional mediante, de salvaguardar sus derechos a defenderse, pero acá hay una decisión que la Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto tendrá que resolver, no sabemos si se va a avocar a este tema, si se lo va a bajar a primera instancia, pero está presentado y esto evidentemente es una cuestión fundamental, porque en la medida que la quiebra no quede firme, la posibilidad cierta de que se dispensen los plazos de la ley de quiebras, esto es ciento veinte días a partir de que la sentencia de quiebra queda firme, para liquidar los activos so pena de remoción, esto dice la ley de quiebras, hecho que introduciría en términos de nuestra labor como sindicatura, una urgencia realmente importantísima y para la cual intentamos estar preparados, digo, en ciento veinte días deberíamos culminar la liquidación, la venta de los bienes físicos, obviamente el tema de la liquidación de la cartera lo estamos haciendo y habrá que ver cual es el mejor camino para resolver que hacer con la cartera, basta para esto este dato. Para contestar a las cuestiones que más preocupan a flor de piel a los ahorristas, está el tema de ¿cuánto van a cobrar?, pero además ¿cuándo van a cobrar? Y son dos cuestiones que están interrelacionadas, si liquidáramos la cartera reordenada, recompuestas de la quiebra del Banco Integrado, lo haríamos en un plazo muy corto, pero evidentemente pagaríamos tasas de descuento de estas operaciones absolutamente altas, de modo que acá tendrá que haber un punto de equilibrio para saber que hacer con la cartera recompuesta, con la cartera crema, que es el fruto de las acciones que estamos llevando a cabo. Plan de cobranzas a julio de 1996: la pregunta uno dice ¿en qué fecha tuvo la evaluación de los préstamos otorgados y la implementación de algún plan de cobranza? En julio de 1996, esto es tres meses después de haber asumido, presentamos al juez el primer diseño de refinanciación y recomposición de la cartera de aquellos trescientos cincuenta millones de pesos que estaban físicamente en sede de la sindicatura. Presentamos el diseño, la fallida interpuso un recurso de revocatoria, le fue rechazado, apeló, fue a la Cámara de Apelaciones y obviamente mientras tanto lo que nosotros podíamos hacer era cobrar lo que la gente nos podía pagar, porque teniendo un diseño que preveía descuentos, que preveía refinanciación, ningún acreedor se avino espontanea y sencillamente a pagar de más cuando podía pagar menos. El resultado es que tuvimos ratificación de nuestro diseño en el mes de noviembre de 1996 y con mucha rapidez pudimos instrumentar el primer vencimiento de recomposición de cartera, el día 20 de diciembre de 1996. Esto significó un diseño de financiamiento por el cual tenemos previsto tres etapas diferenciadas, la primera una etapa de recomposición de cartera por vía de un instrumento que se llama reconocimiento de deuda, una de las preguntas que se nos formulaba era, ¿qué calidad y qué cantidad de documentación tenemos en nuestro

poder? Evidentemente la recomposición y el precio de una cartera, es tanto más alto cuanto está más perfeccionada esa suscripción de documentación, entonces hemos diseñado un convenio de reconocimiento de deuda y plan de pagos, que tiene hasta setenta y dos meses contado desde marzo de este año, de modo que quienes se incorporan a este esquema, desde el punto de vista de la sindicatura y de la masa, están cumpliendo con dos requisitos altamente positivos, primero reconocen su deuda y la comienzan a pagar, hay un flujo de caja positivo que nos permite ir atendiendo paulatinamente las acreencias, como el caso de los acreedores laborales, y en segundo lugar, por vía de este reconocimiento de deuda, estamos mejorando la formalidad de la deuda, de tal suerte que el día de mañana si queremos vender o ceder en administración esta cartera, en el marco de la quiebra y la licitación que haya que instrumentar como corresponde, cuando se audite esta cartera, no haya que ir a los legajos a ver si está o no completa la documentación, sino que nos vamos a referir a un documento que será válido y que tiene título ejecutivo. Entonces esta es la tarea en términos de instrumentación, primer paso lo que denominamos "recomposición administrativa", el segundo paso para aquellos deudores remolones, remisos, mal informados, mal asesorados, este fin de mes, la próxima semana concretamente, vamos a dar cumplimiento a algo que en el mes de diciembre del '96 anticipamos en la notificación, en la circularización -para hablar con precisión- que se le hizo a cada uno de los deudores, según los registros de la contabilidad de Banco Integrado, que son los únicos que dispone la sindicatura, esto abre en paréntesis la posibilidad de cometer errores, no de la sindicatura sino de la base de datos con que nos encontramos, decía dar cumplimiento a lo que anticipamos, que es la comunicación a la central de riesgo del Banco Central cumpliendo lo que dispone la comunicación 2440, que dice que dentro de los ciento ochenta días -esto explica el plazo diciembre-junio- dentro de ciento ochenta días de que alguien no cumplió, las entidades financieras en liquidación, sus responsables, deben informar con código 6, al sistema financiero argentino, que las entidades bancarias deben previsionar el 100% mandar a pérdidas, el 100% de las asistencias financieras nuevas que le den a los deudores incluidos en estos listados. ¿Cuál es la consecuencia? La consecuencia es que va a haber una presión en el sistema financiero a través de los bancos y a través de los organismos de información de créditos, donde los comerciantes consultan el grado de cumplimiento individual que tienen aquellos que van a solicitar créditos, van a tener restricciones. Finalmente la tercera etapa, que es el envío de los expedientes a nuestros apoderados, estudios apoderados a todo el largo del país -cuarenta y seis estudios si no tengo la cifra equivocada- para que a través de ellos iniciemos las acciones judiciales, aquí señor Presidente me gustaría hacer una apreciación muy importante. Hemos recogido la inquietud legítima de los ahorristas, que nos hacen saber por qué la demora en iniciar los juicios, y acá está expresado entonces cual es la secuencia de acciones, no demoramos el inicio de juicios por un capricho y ni siquiera por negligencia, si lo hacemos porque tropezamos con dificultades, entre otras, la dificultad material de recomponer documentación para que cuando mandemos los elementos a los apoderados, lo hagan con la capacidad suficiente de iniciar el juicio y tener algún resultado positivo, porque de lo contrario, señor Presidente, lo que vamos a estar generando es juicios y no fondos, y los acreedores van a poder cobrar con fondos y no con juicios, este es el resultado de la secuencia. Mucho nos tememos que a veces se confunde la iniciación de juicio con el cobro, y esto no es así, a veces la iniciación de los juicios -y esto de ninguna manera pretende atacar los legítimos derechos de los profesionales que intervienen-, lo que hacen es garantizar percepción en primer lugar de honorarios, que en este caso particular, deberían ser soportados por la masa, entonces nos interesa a la sindicatura y al cuerpo de profesionales que trabaja en la sindicatura, hacer un trabajo ordenado, franco y honesto, de tal suerte que tengamos un proceso racional, es decir, no queremos mandar papeles a los abogados para llenar a los tribunales, acuérdense la cifra que les habíamos dado, veinte mil deudores por tarjeta de crédito, treinta y tres mil deudores, de los cuales diez mil solamente tienen suscripto convenios de pago, es decir estamos hablando si yo hoy tuviera que mandar como síndico a hacer los reclamos judiciales, tendría que mandar cuarenta mil reclamos a los estrados judiciales de todo el país, son cifras que realmente requieren de un trabajo previo, porque de lo contrario creemos que el resultado -podemos estar equivocados obviamente- pero creemos que el resultado sería en lugar de beneficioso, pernicioso. Paralelamente estamos en conversaciones, desde el mes de febrero de este año, y más concretamente el mes de febrero por el contacto que tomamos con el doctor Poul, Presidente del Banco Central, y con funcionarios de línea del Banco Central, es la tercera reunión que concretamos en el día de ayer para establecer pautas de gestión de la cartera, uniformes y únicas, homogéneas, entre lo que el juez de la quiebra resolvió que hagamos con los trescientos cincuenta millones que están administrados por la sindicatura de manera directa, y los trescientos millones de pesos que está administrando el Banco Central, porque hoy por hoy, existe una fenomenal discrepancia entre la forma de gestión de uno y de otro, máxime cuando en muchos casos los deudores son comunes, entonces aparece la sindicatura haciendo un reclamo con una determinada modalidad, con determinadas formalidades, y aparece el Banco Central con sus propias pautas, con lo cual el deudor lo que tiene es el campo orégano, si no quiere pagar, es comenzar a oponer excepciones, generando un proceso costoso de todo punto de vista, que termina pagándolo la masa. Entonces las conversaciones que estamos llevando a cabo intentan obtener homogeneidad de criterio -en primer lugar-, primer valor deseado, segundo valor deseado que la gestión de esa cartera sea unificada en sede de la sindicatura. Las conversaciones hasta el momento, si tuvieran que ser calificadas decimos que son promisorias y esperamos a breve plazo poder tener buenas noticias en ese sentido, al menos, que van a beneficiar a la masa. La tercera pregunta dice ¿si fue impugnado judicialmente, por quién y qué perjuicio le ocasionó a la masa? Lo hemos contestado, el tema de la apelación que nos demoró prácticamente seis meses en el inicio de las acciones. Finalmente, la pregunta 4) dice: ¿Evaluó la conveniencia de contratar estudios jurídicos para realizar dicha cobranza y qué tipo de comisión perciben? Tenemos convenios con nuestros apoderados, que en muchísimos casos continúan con los que fueron designados (la enorme mayoría) oportunamente por Banco Aciso, Banco de la Ribera y esto lo hemos hecho porque buscamos en la continuidad, en el dominio y en el conocimiento de la cartera que poseen obviamente tendríamos mejores resultados (no habría más que perjuicios para la masa) pero con estos apoderados hay convenios de pago donde los honorarios los pagan los deudores, no los paga la masa. Nos hemos opuesto duramente en el expediente a una decisión del Banco Central de que la cartera en custodia del Banco Central -esos 300 millones- fuera cedida en administración a un banco que percibía una

comisión de cobranza del 10% o del 8%. Entre los argumentos que dimos figura uno que nos parece importante: hasta la fecha, el costo de gestión que tenemos en la sindicatura es muchísimo menor que un 8% o 10% que termina pagando la masa. Pretendemos hacer un esquema de financiamiento de la sindicatura que va a trabajar sobre esta hipótesis. La sindicatura -hoy compuesta por 43 personas- tiene un costo fijo mensual (servicios de vigilancia y seguridad de la sede de la sindicatura donde está la documentación crítica, sueldos de los empleados contratados, sus leyes sociales, gas, luz, papelería, teléfono) del orden de los \$100.000 mensuales. Si alquilamos las 43 sucursales que están en poder del Banco Integrado, todos los costos de funcionamiento se van a cubrir con creces con los recursos que provienen de esta fuente de financiamiento, sin liquidar absolutamente ningún bien de la fallida. Finalmente, la pregunta 4) dice: ¿Evaluó la conveniencia de contratar estudios jurídicos para realizar dicha cobranza y qué tipo de comisión perciben? Tenemos convenios con nuestros apoderados, que en muchísimos casos continúan con los que fueron designados (la enorme mayoría) oportunamente por Banco Aciso, Banco de la Ribera y esto lo hemos hecho porque buscamos en la continuidad, en el dominio y en el conocimiento de la cartera que poseen obviamente tendríamos mejores resultados (no habría más que perjuicios para la masa) pero con estos apoderados hay convenios de pago donde los honorarios los pagan los deudores, no los paga la masa. Nos hemos opuesto duramente en el expediente a una decisión del Banco Central de que la cartera en custodia del Banco Central -esos 300 millones- fuera cedida en administración a un banco que percibía una comisión de cobranza del 10% o del 8%. Entre los argumentos que dimos figura uno que nos parece importante: hasta la fecha, el costo de gestión que tenemos en la sindicatura es muchísimo menor que un 8% o 10% que termina pagando la masa. Pretendemos hacer un esquema de financiamiento de la sindicatura que va a trabajar sobre esta hipótesis. La sindicatura -hoy compuesta por 43 personas- tiene un costo fijo mensual (servicios de vigilancia y seguridad de la sede de la sindicatura donde está la documentación crítica, sueldos de los empleados contratados, sus leyes sociales, gas, luz, papelería, teléfono) del orden de los \$100.000 pesos mensuales. Si alquilamos las 43 sucursales que están en poder del Banco Integrado, todos los costos de funcionamiento se van a cubrir con creces con los recursos que provienen de esta fuente de financiamiento, sin liquidar absolutamente ningún bien de la fallida. De modo que el costo para gestionar el recupero de la cartera y otras tareas como custodia de documentación, contestación de demandas judiciales, contestación de requerimientos de jueces de todo el país, de la DGI (tareas importantes aunque poco productivas para la masa) sería cero para la masa de acreedores porque con el mismo personal estamos gestionando el cobro.

*- Siendo las 12:30 asume la Presidencia el concejal Pérez y se retira el concejal Perrone. Continúa el*

**Sr. Venturini:** De modo que pensar en un horizonte de corto plazo de que desde la sindicatura propongamos estudios para que trabajen a comisión nos parece absolutamente un error que termina pagando la masa, un perjuicio para la masa planteado en esos términos. En cuanto a las resoluciones del Directorio del Banco Central, la pregunta dice: ¿tienen conocimiento que a 120 días de la quiebra el Banco Central emite una resolución que ayudaba su gestión para la devolución del dinero de los ahorristas, esto es, la resolución 379/96? Al comienzo de este esquema le hacía saber, señor Presidente, que el manejo de las franquicias dependía de una resolución del Directorio y que estaba direccionada, en forma paralela, por un lado a la venta de las autorizaciones y, por otro lado, al aprovechamiento de franquicias que consistirían en lo siguiente. Los bancos, por cada \$100 que toman de depósito en el sistema, tienen que constituir requisitos de liquidez, esto es, hacer un depósito en el Banco de la Nación o en algún banco especial, o comprar títulos de calificación alta y muy líquidos por porcentajes que comenzaron siendo del 17% y que en marzo del año que viene van a ser del 20%. Es decir, toman prestados 100, depositan 20 y pueden prestar la diferencia. Estos veinte pesos tienen una remuneración muy baja -una tasa promedio de entre el 4% y 5%- porque son imposiciones que las entidades financieras realizan y que son de muy alta liquidez y seguridad. La liberación de requisitos de liquidez significaría que el Banco que invierta \$20 comprando activos de la quiebra (de cualquier naturaleza) podría tener una liberación correlativa de otros tantos pesos en esos depósitos. Quiere decir que un banco que toma prestados 100 y que compró por \$20 a la quiebra no tiene que constituir esos requisitos de liquidez y por lo tanto puede utilizar esos fondos para colocarlos a una tasa mayor. Eso dicho de una manera muy simplificada para que entiendan. Si este banco da un préstamo hipotecario, la tasa que lo podía colocar está en el orden del 10% o 12% frente a un 4% o 5% remunerado de la manera que se lo describía. Esto es en esencia el mecanismo de franquicia y pretendía ser un incentivo para que las entidades financieras se interesaran en comprar bienes o carteras en Banco Integrado. La primera liberalidad que otorgaba el Banco Central carece de valor económico y ha significado para la quiebra del Banco Integrado que lo que en octubre del año pasado eran alrededor de 12 millones de pesos en posibilidades de reventa, se han esfumado; si bien no era un bien de la quiebra evidentemente hoy esas autorizaciones carecen de interés económico y ninguna entidad financiera vendría a comprar algo que, con una nota al Banco Central y transcurriendo treinta días, puede conseguir con cero pesos. El tema de las franquicias es el segundo tema de importancia que estamos intentando negociar con los máximos niveles del Banco Central y a fuer de ser sinceros debemos decir que fuimos advertidos por los directivos del Banco Central de que no comparten dos cuestiones: 1) la posibilidad de la verdadera eficacia de este argumento, de este incentivo, para que una entidad financiera compre algo de Banco Integrado. 2) estamos siendo desalentados en la insistencia que tenemos para que estas franquicias sean ampliadas. Existe una gran sensibilidad en el Banco Central -a tenor de lo que podemos comprobar en nuestras conversaciones- respecto a tocar los requisitos de liquidez aduciendo los perjuicios que en el sistema en su conjunto podría traer aparejado un efecto caipirinha y una eventual corrida financiera. Las franquicias que estaríamos pidiendo al Banco Central están en el orden de los 400 millones de pesos y esto significa hoy por hoy menos de un punto de requisitos de liquidez dentro del sistema, que ha sido llevado -insisto una vez más- de 17 puntos a 20 puntos a partir de marzo del año que viene. Esto es una negociación, una conversación que llevamos adelante y que las perspectivas que podamos conseguirlas -a tenor de lo que nos ha sido anticipado y sin que esto signifique que estamos resignando el pedido- es francamente desalentador. El punto 2) dice:



también conocemos que con posterioridad a la presentación de su informe individual en setiembre de 1996 el Directorio del Banco Central en cierta forma trabajó su accionar mediante resoluciones que se oponían a la resolución anterior. ¿Qué perjuicios económicos trajo para la quiebra? ¿Alrededor de 60 millones, puesto que esa era la cifra que pagaba el Banco de Boston por 93 sucursales y 900 empleados? ¿Tiene posibilidades de solicitarse la derogación de esas resoluciones posteriores? De alguna forma está implícita la respuesta ya que el Banco Central difícilmente revela la resolución de octubre de 1996; el perjuicio económico está informado y es de alrededor de 10 millones de pesos y mensurar el efecto que la obtención de estas franquicias tendría está en directa vinculación con la tarea primordial que tenemos que lograr y es la de recomponer cartera. Las franquicias van a ser tanto mayores cuanto mayor sea la cantidad de dinero que alguien pueda comprarle a la quiebra del Banco Integrado. Si nosotros recomponemos cartera por 100 millones de pesos, las franquicias irán sobre esos 100 millones de pesos y así sucesivamente. El Banco Central ha admitido, por lo menos en las conversaciones, una sutil diferencia pero absolutamente importante: el Banco Central está admitiendo -como lo sostuvimos desde la sindicatura- que la cartera que está en su poder en rigor es de propiedad de la quiebra; por lo tanto, sobre esta cartera habría franquicias, cosa que antes no estaba admitiendo. El tema 5) habla sobre el informe individual y la pregunta 1) dice: en el informe individual hemos observado que usted estableció un orden de privilegios. ¿Podría aclararle a la ciudadanía qué criterio sostuvo? Señor Presidente, esto nos parece una cuestión vital para los pasos sucesivos. El debate sustancial que hoy tenemos -al margen de la discusión sobre si la quiebra está firme o no- evidentemente es con el Banco Central y se refiere al orden de los privilegios. El Banco Central sostiene que el Banco Integrado Departamental en el período febrero-abril de 1995 cedió 220 millones de pesos en papeles al Banco Central y a cambio de eso recibió 172 millones de pesos constantes y sonantes por vía de adelantos y redescuentos. La diferencia entre una cifra y otra es la relación técnica que la ley de entidades financieras exige porque es el resguardo que toma el Banco Central -la relación 1-20-1- y que obviamente está ajustada a derecho. El Banco Central dice: como nosotros recibimos esos 220 millones de pesos (que hoy más sus intereses son los 300 millones que el Banco Central tiene para cobrar) sobre el producido de esos 220 millones nominales más sus intereses yo tengo que cobrarme los 172 millones que efectivamente anticipé. Ahora bien, si el producido no es de esa cartera, no es 300 millones de pesos, no es 200 millones y es, por ejemplo, 50 millones de pesos, yo me voy a conformar con satisfacer mi privilegio hasta ese importe efectivamente recaudado; por la diferencia voy a ir a la quiebra del Banco Integrado -detrás de los ahorristas- para tratar de cobrar. Dice que tiene un privilegio sobre el producido de la cartera previo a los ahorristas; sobre lo que no cobre por esta vía me coloco detrás de los ahorristas. El dictamen de la sindicatura, recogido con sentencia favorable en primera instancia y hoy en revisión por parte del Central, dice lo siguiente: “Los privilegios en la ley de quiebras se establecen con criterio restrictivo y dicho criterio dice que si un privilegio tiene un defecto de forma ese privilegio se torna inconsistente”. Para decirlo de una manera muy grosera, nadie puede reclamar una hipoteca si no la extendió frente a un escribano y está debidamente anotada; si hay alguno de estos defectos formales, la hipoteca no existe, lo mismo que la prenda. Para nosotros, los privilegios del Central están mal constituidos y el argumento que damos también para reflejarlo de una manera muy sencilla es el siguiente. Cualquier persona física, cuando va a pedir un descubierto en un banco, el gerente le dice que le da el descubierto desde el día 1 al 29 y el día 30 debe demostrarle al banco que su situación de iliquidez no es una situación de insolvencia, de incapacidad patrimonial, debe cubrir el descubierto y el día 1 del mes siguiente yo le vuelvo a dar el descubierto, de suerte tal que la iliquidez puede continuar en el tiempo en la medida en que ella no se transforme o se exteriorice en una insolvencia. El artículo 17° de la ley de entidades financieras, último párrafo, dice que los adelantos y redescuentos que otorgue el Banco Central porque se trata de entidades financieras deben darse por 30 días como máximo, período en el cual quedan cancelados y para poder otorgar otro redescuento la entidad financiera (que no es un particular) debe probar que ha superado la iliquidez cancelando ese redescuento y antes que pueda tomar otro redescuento deben transcurrir como mínimo 45 días. Y esos 45 días no transcurrieron; es más, los redescuentos fueron dados bajo la operatoria “back to back”, es decir, espalda contra espalda: se debitaban en un día y en el mismo día se acreditaban, de una manera creciente. Esta inconsistencia -que no significa una irregularidad ni un delito sino que en otro caso esto deberá plantarse en otra sede y en otra instancia- para nosotros justifica que si el Banco Central (o ahora la sindicatura de manera consensuada con el Banco Central) cobra aquellos 50 millones de pesos se suman estos 50 a los que haya cobrado la sindicatura por recupero de cartera propia, le paga a los ahorristas y si le sobra plata le paga al Central. En el escenario que hemos construido, los privilegios de los inversores están antes que el Banco Central en todos los casos. ¿Cómo era el estado financiero del BID en julio de 1994? Nosotros hemos sostenido que el estado financiero del Banco Integrado a esa fecha era de cesación de pagos, es decir, mintieron en las redacciones técnicas y hay un comienzo de disparar asistencias financieras de una manera tan particular que nos hace pensar seriamente -y así lo hemos dicho en el expediente en el día de ayer- que ha habido conjunto económico y una actitud deliberada de parte de las autoridades del Banco Integrado para beneficiar a las empresas vinculadas, con lo que esta sindicatura no tiene ninguna duda (obviamente deberemos probarlo en el expediente) que Banco Integrado no era una entidad solvente diez meses antes de la suspensión, seis meses antes del tequila, y que -en orden a estas ideas- difícilmente la incorporación del Aciso y de la Ribera hubiera mejorado la situación del Banco Integrado porque sobre todo esta situación de insolvencia del BID estaba oculta a los ojos del Banco Central. En el caso del Aciso y de la Ribera, eran entidades con dificultades pero de distinta índole que la del Banco Integrado; si bien tenían empresas vinculadas, éstas eran empresas cuya vinculación era cercana al esquema de dirección pero el Aciso y de la Ribera tenía la propiedad de todo o parte de las empresas mientras que en el caso del BID en el rubro Inversiones de sus balances no figura ninguna de las acciones de las cincuenta y tantas empresas vinculadas. La tercera pregunta dice: ¿puede hacer una recapitulación del informe general de diciembre de 1996 puntualizando los temas de cesión de cartera a otras entidades financieras y qué actos declaró ineficaces?. Señor Presidente, creo que esto lo hemos contestado al hacer referencia a las operaciones del Banco Francés, el Nuevo Banco del Chaco y Banco Mayorista del Plata.

*- Siendo las 12:45 se retira el concejal Worschitz. Continúa el*

**Sr. Venturini:** Estas acciones de ineficacia van a ser iniciadas; tenemos un plazo para hacerlo y ese plazo corre a partir de la fecha de cesación de pagos y debo decirles que la fecha de cesación de pagos tampoco está firme. Lo dijimos en el informe general que era julio de 1994 pero dentro de los treinta días siguientes -como marca la ley- la fallida pudo impugnar nuestro dictamen, de hecho lo hizo y dicha impugnación está siendo tramitada. Respecto al tema de recomposición y estado de los activos de hoy, la primera pregunta dice: ¿los edificios se pueden alquilar, ayudaría a costear los gastos corrientes de la quiebra? ¿Los inmuebles están en condiciones de ser entregados en una semana? Hemos tenido aprobación judicial de una operatoria que nos permite alquilar los inmuebles, ha sido consentida por la fallida esta firma y de hecho estamos alquilando los inmuebles y si no lo hacemos "a mansalva" es precisamente por los problemas de estructura que tenemos, problemas de costos que tenemos y de reordenamiento de la papelería. Es un tema absolutamente delicado y permítame, señor Presidente, que remarque lo delicado de esta cuestión porque queda claro que si al trasladar papelería o documentación se pierde algo, evidentemente las acciones de responsabilidad no va a durar un solo segundo en que caigan sobre la sindicatura. Mucha gente está esperando ansiosamente que cometamos este error y aspiramos a no cometerlo más que nada por un problema de malestar adicional y perjuicio que se podría generar para la masa. En estas condiciones, el desalojo de las sucursales es un tema delicado, en algunos casos podrá ser de una semana, en otros casos no. Estamos alquilando edificios y todos son alquilables, de modo que sirva, señor Presidente, este medio para hacer pública la posibilidad de que si alguien quiere alquilar cualquiera de los inmuebles propiedad de Banco Integrado, con sólo llamar a la sindicatura va a recibir un formulario de oferta, esa va a ser la oferta básica y la misma va a ser publicada durante dos días en los diarios del lugar y si es mejorada la oferta en un plazo perentorio, el que hizo la oferta inicial va a tener posibilidades de -igualando el mejoramiento- quedarse con el inmueble. Es una operatoria sencilla, rápida y transparente que tiene toda la tecnología que podemos tener nosotros en cuanto a redacción de contratos, en cuanto a homologación judicial y en cuanto a la tranquilidad para los acreedores de que no estamos generando las condiciones como para que recién dentro de 36 meses no podamos vender los inmuebles, toda vez que el plazo está sujeto a lo que la ley de quiebras dice, es decir, la locación tiene como tope o 36 meses o el plazo máximo que la ley nos dé a la sindicatura para vender los inmuebles -120 días- desde la sentencia firme de la quiebra. En algunos casos, los inmuebles están en condiciones de ser entregados porque ya han sido vaciados, en otros -cuando la oferta lo justifica y hay una secuencia para eso- deseamos fervientemente alquilar esos inmuebles precisamente porque con esos fondos queremos solventar los costos fijos de la quiebra y no con esto apropiarnos de los fondos que pertenecen legítimamente a la masa. Por si hubiera algún malestar o alguna apreciación de excesivos gastos en los que la quiebra está incurriendo, solamente podemos pedir que antes de llegar a una conclusión de este tipo evalúen seriamente la magnitud, podemos informar en qué gastamos estas cifras y podemos dar la seguridad de que por vía de los alquileres, por vía de las imposiciones, por vía de los costos de recuperero de cartería y por vía de una cantidad de acciones paralelas, creemos que no estamos saliendo caros a la masa ni mucho menos. ¿Puede comentarnos si se han iniciado pedidos de extensión de quiebra y a su criterio cómo encuadraría a las empresas asistidas por el BID como grupo económico, como empresas vinculadas, dado que el tratamiento judicial es distinto?. Ayer se venció el plazo que teníamos desde la sindicatura para hacer en sede judicial los pedidos de extensión de quiebra. Ayer hemos terminado de completar una cantidad de pedidos de extensión de quiebras que alcanzan a 50 empresas. Este es el número total de empresas a quienes hemos iniciado la demanda de extensión de quiebra. La demanda de extensión de quiebra es un proceso judicial que tramita por vía ordinaria y que solamente puede culminar si está firme la principal, es decir, para bien o para mal (para mal según nuestro criterio, pero no tenemos demasiadas opciones) la extensión de quiebras va a quedar firme una vez que la quiebra del Banco Integrado Departamental esté firme y esto no va a ser en lo inmediato porque obviamente esperamos oposiciones de quienes dirigen estas cincuenta empresas en nombre de presuntos titulares de estas empresas.

*- Siendo las 12:50 reasume la Presidencia el concejal Pagni, al tiempo que se retiran los concejales Pérez, García y Trujillo. Continúa el*

**Sr. Venturini:** Nosotros sostenemos que por distintos mecanismos -y en este sentido nos sirve de mucho la sentencia del doctor Bonadío, juez federal por ante quien tramita la causa penal contra los directivos del BID- nos ha servido de soporte la información obrante en la sentencia básicamente y en los elementos adicionales que hemos recuperado, que hemos recopilado a lo largo de estos meses de trabajo y donde vamos a intentar demostrar que los propietarios de estas cincuenta empresas eran un importante entrecruzamiento de tenencia de paquetes accionarios de una respecto de otras en un primer nivel. En un segundo nivel, para una cantidad de empresas más reducidas, la titularidad de estos paquetes accionarios es de una empresa con sede en América Central -paraíso fiscal- y otra en Uruguay y según manifestaciones de uno de los asesores de los directivos del Banco estas dos empresas son propiedad de una cuarta empresa que se llama Inversora Venadense S. A. cuyos titulares serían el presidente del Consejo de Administración del Banco Integrado y el ex gerente general del Banco Integrado. Esa sociedad se constituyó inicialmente en las negociaciones que se llevaron a cabo con Banco de Boston para ser recipientaria de algunos de los pasivos o de los valores residuales que quedaran de esas negociaciones pero que hoy parecería que son propiedad de estas personas. Digo parecería porque obviamente conocer secretos bursátiles mediante y secretos de titularidad de acciones mediante en estos dos países nos resulta bastante difícil poder conocerlos. No obstante, creemos que existen otros elementos de juicio paralelos que de ninguna manera son de menor importancia. Para las empresas vinculadas, señor Presidente, estamos llevando adelante tres acciones paralelas. En primer lugar, son deudores del Banco Integrado, por lo tanto hay acciones iniciadas de cobro de pesos, medidas cautelares donde nos fue posible instrumentarlas, o sea, acciones ejecutivas de cobro de pesos. Un segundo grupo de acciones que tienen que ver las

extensiones de quiebra, es decir, para recuperar el activo y el pasivo. Una tercera acción es la vía de simulación por el tema de la tenencia de los paquetes accionarios. ¿Cuál es el propósito de estas tres acciones? En algún momento, recuperar los establecimientos más allá de la titularidad de los paquetes accionarios de forma tal que recuperando los establecimientos podamos producir a la venta de los mismos en el marco de la quiebra agregando fondos a la masa de acreedores.

*- Siendo las 12:55 se retira el concejal Vega. Continúa el*

**Sr. Venturini:** La tercera pregunta dice precisamente si es posible la venta en marcha y esto es lo que deseamos pero debo ser muy sincero: de la nómina de cincuenta empresas menos del 5% son compañías que están en marcha y solamente dos de ellas están en condiciones de ser consideradas empresas con algún valor económico. El resto de las empresas desgraciadamente son compañías que se encuentran hoy por hoy en etapa terminal. ¿Analizó si es jurídicamente factible el reintegro por otras vías de los encajes del BID que estaban en el Banco Central? ¿Cómo funcionan los encajes? Hoy hablábamos de requisitos mínimos de liquidez y el Banco Integrado Departamental en abril de 1995 debió tener constituidos a la orden del Banco Nación en efectivo o en alguna entidad extranjera específicamente habilitada los requisitos mínimos de liquidez; sobre el total de depósitos captados debía tener depositados una cifra aproximada a los 35 millones de pesos. Respecto a la posibilidad de cancelar las acreencias de los ahorristas de hasta cinco mil pesos, estos fondos no existen porque el Banco Central haciendo uso de su facultad de otorgar franquicias para la no constitución de estos requisitos, se los otorgó a Banco Integrado en el mes de febrero de 1995, por la adquisición del Aciso y de la Ribera, de modo que estos requisitos lisa y llanamente no existen por vía de la aplicación del criterio de franquicias que analizamos cuando tocamos el tema de la resolución 379, desgraciadamente en consecuencia los señores inversores y ahorristas en general, no tienen un asiento material sobre el cual ejercer este privilegio.

*-Siendo las 13:00 se retiran los concejales Fernández Garello y Rodríguez Facal. Reingresa el concejal Perrone. Continúa el*

**Sr. Venturini:** Y un tema no menor, señor Presidente -lo hemos anticipado en la reunión del día lunes con el comité de acreedores- anticipo que de ninguna manera pretende generar falsas expectativas favorables respecto a recuperos de fondos, pero que si plantea lo siguiente. Hoy por hoy existen distintas iniciativas en sede política para habilitar mecanismos que permitan hacer que la quiebra se haga de los fondos suficientes para darle a los acreedores admitidos, los primeros cinco mil pesos de sus acreencias. En términos de fondos esto significa una suma de alrededor de sesenta y cinco millones de pesos, entonces ¿qué pasaría en un escenario más elemental?, alguna entidad equis, estatal, privada, acerca a la quiebra sesenta y cinco millones de pesos contantes y sonantes, y le dice: “señor juez disponga la distribución de estos sesenta y cinco millones de pesos, cumpliendo la garantía del requisitos de liquidez”, el señor juez y nosotros como síndicos tendríamos una primera dificultad -y me voy a apresurar a decir que de ninguna manera significa que nos estamos oponiendo, pero sí dificultad- para resolver algunas cuestiones en el marco de la quiebra, los dividendos se concretan por vía proporcional, y evidentemente si distribuimos por vía de los topes de los cinco mil pesos, esa regla de proporcionalidad no se podría respetar, en consecuencia, salvo que se instrumente algún mecanismos de subrogación, este es uno de los temas a tratar ante la hipótesis de que esta asistencia financiera provenga de alguna entidad desde fuera de la quiebra o podamos avanzar, terminar la primera etapa, el primer objetivo para reunir estos sesenta millones de pesos a valor presente. A ver, señor Presidente, si puedo transmitirle a usted y a los ediles claramente esta idea. Fruto de la recomposición de nuestra cartera propia hoy estamos teniendo en convenios suscriptos, a valor presente, una suma aproximada de los cincuenta y dos millones de pesos. Si cerramos algunas conversaciones después lamentablemente, no antes, no va a ser posible, pero después de cerrar las conversaciones con el Banco Central, cerráramos algunas conversaciones con algunos grandes deudores, podrías tener recompuerto a valor presente, es decir sin considerar los intereses que esta cartera devengue hasta que se venza el plazo de financiación, los primeros sesenta y cinco millones de pesos a valor nominal, con los cual tendríamos la posibilidad de debatir, llamar a licitación, algún mecanismo de cesión para ver, si alguien se hace cargo de estos sesenta y cinco millones de pesos, nos da el efectivo a la quiebra y hacemos el primer pago en orden a esta garantía. Esta es la primer respuestas en cuanto al cuando y al cuanto, señor Presidente, que podemos dar formalmente, y es la primera vez que lo damos en las distintas reuniones que hemos tenido con los Concejos, porque digamos es el elemento, sin generar expectativas favorables ya que debemos ser muy prudentes en este sentido, pero tampoco queremos desalentar y presentar un panorama nefasto que obviamente pueda prestarse a un malestar mayor, de modo que este es uno de los temas importantes que como poder político seguramente va a mover a este Concejo, en orden a la preocupación que están trasuntando con la gentil invitación que nos han hecho llegar.

*-Siendo las 13:06 reingresan los concejales García, Vega y Rodríguez Facal y se retira el concejal de la Reta. Continúa el*

**Sr. Venturini:** El punto cinco dice: “si es posible hablar de algún tipo de préstamo o asistencia financiera que ayude a la quiebra a concretar el reintegro de los depósitos e indemnizaciones”, en parte hemos contestado con este mecanismo, pero puntualmente se hace referencia al fondo fiduciario y al SEDESA, y en ese sentido, no es porque no nos agrada estudiar estos caminos con la posibilidad de obtener apoyo por esta vía, pero debemos ser muy claros al transmitir esta realidad, la quiebra del Banco Integrado no es un banco, es una quiebra, es un ex-banco, como tal realmente le sería legalmente imposible al fondo fiduciario y al SEDESA dar algún tipo de asistencia financiera directamente a la quiebra. Y habría que

forzar un poco la letra o cambiar la letra de la ley para admitir que el SEDESA pueda darle alguna asistencia financiera a alguna entidad financiera que compre activos de la quiebra. No sé si transmito bien la idea, es decir esta en la secuencia, es un camino sin duda muy importante a explorar, no sé con que grado de éxito, pero sin duda a explorar, toda vez que desde la masa de la quiebra -insisto- no existiría una nada a cambio de esta asistencia financiera, sino que existe un paquete de cartera ya conformada, con un flujo de caja previsible, con chequeras en poder de los deudores, que cada treinta días depositan en la cuenta especialmente habilitada en el Banco Nación a lo largo absolutamente de todo el país. En este sentido el valor de la cartera hoy es mucho más importante que la cartera que inicialmente se intentaba vender por distintas vías. Es decir se ha recompuesto esta cartera. Dice la pregunta siete: “según su criterio, siempre dentro de supuestos, si alguna entidad se interesa en comprar patentes, absorber personal, relocalizar sucursales, adquirir la cartera con una mínima inversión, haría un excelente negocio financiero y además volverían los depósitos a los ahorristas en todo el país”. Hemos formulado al comité de acreedores, hemos entregado en rigor al comité de acreedores, un resumen de una propuestas muy elemental, que partía de algunas hipótesis donde una entidad financiera proponía una serie de negocios conjuntos al Banco Central, a los ahorristas, a la quiebra, y esta, una entidad financiera digo cualquiera entidad financiera, es decir una entidad financiera que participe de un concurso público, para que por vía de algunos mecanismos de ingeniería financiera, digo franquicia, refinanciaciones, préstamos a largo plazo, pudiera plantearse alguna salida institucional. Este diseño todavía no le hemos comenzado a discutir con las autoridades del Banco Central, precisamente porque la prioridad asignada de común acuerdo fue el tema de recomponer la cartera y conseguir pautas comunes de gestión. Debemos ser muy claros, la posibilidad de que este diseño financiero, elaborado por nosotros con todas las limitaciones que tiene un contador de la ciudad de Venado Tuerto, no un especialista de la city, de la ciudad de Buenos Aires, ni mucho menos, pero con algunas hipótesis de partida que creemos que son interesantes, que le pueden servir a quien sea, al comité de acreedores, al Banco Central, alguna entidad financiera, para iniciar un camino de construcción de una alternativa, entonces si alguien lee esta propuesta debe hacerlo por favor en el marco de estas aclaraciones, que significa asumir un rol, que no está previsto en la Ley de Quiebra, pero que nos interesa en términos de sumar a una salida ordenada de esta cuestión, digo este diseño, que vamos a elevar formalmente llegado el momento, contempla una salida ordenada y legal al debate que hoy sostenemos con el Banco Central, porque uno de los elementos que más distorsiones va a tener en la posibilidad de que alguna vez podamos pagarle a los ahorristas, es no solo que la quiebra no está firme, sino que además mientras dure el debate sobre los privilegios del Banco Central, como síndicos, no vamos a tener claramente pautado quienes son los acreedores y cual es el orden de privilegio, de modo que nos va a resultar realmente muy dificultoso superar este obstáculo legal. Nos interesa en consecuencia generar las condiciones para que el Banco Central y la Sindicatura terminen de la mejor forma este debate, para que no sea esto, un obstáculo adicional además de los que ya tenemos en términos financieros y en términos jurídicos, para que podamos cancelarle lo antes posible y al menos en parte a los inversores. La pregunta uno del tema ocho habla de si la quiebra está pendiente de resolverse, y evidentemente si, con el riesgo que la decisión de la fallida, hecho a saber -en términos formales y informales- es llevar la discusión hasta el máximo nivel, hasta la Corte Suprema de Justicia, de modo que es nuestro horizonte, salvo que se resuelva hoy por hoy el tema de la personería, es decir el tema si el apoderado opera, desarrolla su actividad con suficiente respaldo legal, salvo que esto no se resuelva, por vía de aceptación de criterio de la sindicatura, esto resuelva y quede firme la quiebra, el escenario es de un debate desgraciadamente muy prolongado y que no está bajo el control de la sindicatura de ninguna manera. La pregunta dos de este ítem dice: “por la Ley de Concurso de Quiebras, sino tenemos la quiebra firme, ¿la Sindicatura no puede vender un inmueble?, concretamente ¿cuáles son sus limitaciones legales? y si usted hoy ya tuviera los trescientos millones de pesos, ¿se los podría devolver a los ahorristas?, acabo de contestarla en las limitaciones que tenemos en términos de debate. La pregunta tres dice: “con las limitaciones previas propias del secreto bancario que le impone la ley de entidades financiera, puede decirnos algunos números de la quiebra a nivel país tales como cantidad de empleados e importe que se le debe, el número de certificados, cantidad de ahorristas que verificaron y estarían en condiciones de cobrar, y algún dato más que considere oportuno”, me permito volver a atrás un segundo señor Presidente porque omitir completar una de las preguntas, hacía referencia a si en el marco de la quiebra era posible relocalizar empleados, evidentemente no, los empleados ya no pertenecen a la quiebra, el día 24 de abril hay un distracto laboral, la resolución contractual laboral ha sido interrumpida, por eso se están pagando las indemnizaciones, y son las cifras que están pendientes de cancelarse, de modo que en cualquier negociación que se establezca entre la sindicatura y una entidad financiera, los empleados no intervienen, para bien o para mal, digo en muchos sentidos para bien porque en algún momento justamente -y esto no es responsabilidad de los empleados, por favor de ninguna manera- pero si reconocemos que objetivamente muchas entidades financieras que estaban rediseñando su estructura de prestación de servicios, encontraban que la carga de personal era negativa en función de sus expectativas y sus aspiraciones. Por otra parte el diseño del sistema financiero argentino no es precisamente y dolorosamente, para los empleados, que se contraten más empleados sino que la bancarización de entidades automatizadas y no vemos en un horizonte que podamos encarar, digo porque muchos Intendentes nos han hecho llegar esta inquietud, no veo que desde la sindicatura podamos ayudar demasiado, a que entidades financieras que compren algo de la quiebra del Banco Integrado, reabren las sucursales, utilicen los mismos inmuebles y muchos menos vuelvan la misma cantidad de personas. Algunos números señor Presidente, por la inquietud formulada de Mar del Plata hay mil quinientos veintidós créditos a cobrar, que tienen valor presente de trece millones de pesos al 30 de junio, es decir hemos proyectado la liquidación al día 30 de junio. De esto una porción minoritaria, estos deudores se han incorporado a los planes de pago y obviamente van a estar incluidos dentro de los esquemas de información de incumplimiento y de captación de sus solicitudes de regularización de cartera, a través de los mecanismos administrativos del estudio apoderado que tenemos acá en ciudad de Mar del Plata o de algún contacto directo que quieran efectuar. Respecto a las operaciones pasivas el valor admitido es de dieciséis millones y medio de pesos en la ciudad de Mar del Plata, como ven ustedes hay una desproporción doble, Mar del Plata entra dentro de la generales de la ley, y como particular circunstancia ha afectado a muchas ciudades del país. La quiebra del Banco

integrado, e incluso cuando el Banco Integrado funcionaba, succionaba recursos por exceso de los que recolectaba en la región, y esto en la ciudad de Mar del Plata es un problema importante porque debemos reconocer que en términos objetivos el impacto negativo de la quiebra del Banco Integrado no es de dieciséis millones de pesos que desde la quiebra nos vemos en la imposibilidad de devolver o que han sido extraídos -señores por favor por otras personas, no por la sindicatura con anterioridad a la quiebra- del giro comercial y financiero, sino que además desde la sindicatura, y por eso estamos dando planes de pago, vamos a querer extraer -discúlpeme- trece millones de pesos más, que es el recupero de la cartera, y que mientras no extraigamos estos trece millones de pesos, no vamos a poder devolver los dieciséis. Y quiero decirles que este impacto negativo, doble, esta sinergia nefasta que estamos teniendo, la estamos teniendo en muchísimas ciudades. Y doy el ejemplo de tristísimo de Villa Constitución, una ciudad de veinte mil habitantes, en el sur de Santa Fe, que es un caso muy parecido, tiene doce millones de pesos tomados y diez millones de pesos dados, y es una ciudad de veinte mil habitantes, con un altísimo índice de desocupación. Tiene doce millones de pesos tomados que no podemos devolver y vamos a ir a extraerle diez millones de pesos más, por eso cuando los ahorristas nos dicen: “señor síndico usted no está defendiendo cabalmente nuestros intereses, porque está dando financiaciones, le digo señores “no podemos obrar sensatamente de otra manera, porque de otro modo convertiríamos papeles en juicios, tratemos de convertir papeles en recursos. Para la provincia de Buenos Aires la relación es parecida, ciento cuarenta y cuatro millones de pesos a cobrar tiene la masa de acreedores, noventa y tres millones trescientos mil pesos a devolver, hay casi quince mil deudores a lo largo y ancho de la provincia de Buenos Aires, con gusto señor Presidente para no aburrirlo con cifras voy a poner a disposición estas estadísticas al Cuerpo para que actúen en consecuencia porque nos parece que seguramente le va a interesar más allá que yo se las dé invoche porque prolongaríamos tal vez innecesariamente la sesión. Los deudores que no suscribieron los convenios ¿pueden esbozar un panorama de la cobranza en cifras a la fecha?”, ¿están cumpliéndose los convenios?, miren el total de convenios sobre los treinta y tres mil iniciales de cartera propia, diez mil personas suscribieron los convenios, por una valor de cincuenta y dos millones de pesos, parte de ellos pagaron al contado, le estoy dando la cifra que queda, en realidad suscribieron entonces un poco más. Esta cifra tiene que ser creciente y acumulativa, y estos cincuenta y dos millones de pesos suscriptos y regularizados, si sumáramos los intereses hasta dentro de sesenta y nueve meses -plazo que falta para vencer definitivamente la operatoria- se transformarían en setenta y siete millones de pesos. ¿Cuál es la actitud de los que han suscripto los convenios?, en un porcentaje muy satisfactorio, superior al 87%, están cumpliendo con el pago de las cuotas mensuales, la diferencia suscribió el convenio pensando que con esto podría tener una expectativa de un tratamiento diferenciado o tiene reales imposibilidades de cumplimiento, no obstante creemos que con estos porcentajes las cifras se tornan incontrolables, y más parecido a un banco antes que a una quiebra. A modo de anécdota señor Presidente debemos decir que nos cuesta muchísimo convencer a los deudores de que esta quiebra quiere cobrar, porque existe -lamentablemente debemos informarlo- una suerte de idea por la que aparecen dos cosas -primero- muerto el perro se acabó la rabia, muerto el BID se acabó la creencia, o una actitud “patriótica”, solamente le pago a la quiebra si le devuelven la plata a los deudores. Obviamente una falacia que puede entrar en el terreno, no más allá de las anécdotas, pero que de alguna manera refleja, la actitud que sobre los veintitrés mil deudores que no contestaron nuestra primera notificación, estamos recibiendo. Debemos aclarar que en esos veintitrés mil, en rigor, no suscribieron convenio pero una porción importante de ellos -alrededor de cinco mil- mandaron notas rechazando total o parcialmente las liquidaciones y están siendo objeto de un tratamiento absolutamente individual, y esto señor Presidente deberá tenerse en cuenta cuando se evalúe nuestra actividad, lo enormemente engorroso, porque la recomposición de la cartera se hace de a uno, no se hace de a centenares ni de a miles, si queremos poder vender la cartera debemos emproljar los legajos y la documentación, y esto es un trabajo realmente arduo. Los deudores que no lo suscribieron se les aplicó la sanción prevista en la comunicación 2440, bueno estamos informándolo dentro del plazo que la comunicación exigía, y vamos a poner a disposición de las entidades de referencia comerciales que lo soliciten en el expediente, la comunicación para que puedan trabajar en ámbitos regionales, si es que no se informan directamente de la Central de Riesgo del Banco Central. La serie diez de pregunta dice: “dando cumplimiento al artículo 1º del Decreto de Convocatoria en esta Sesión Especial, agradeceríamos informe el impacto económico en nuestra ciudad”, bueno los partidos vecinos vamos a poner a disposición la documentación y si es necesario ampliar o completarla, con mucho gusto lo vamos a hacer señor Presidente. Un aspecto importante que me han solicitado de motus propio, aclaremos, es un debate que tiene que ver con el tema de la determinación de honorarios, tema sensible si los hay -cuando los honorarios de la sindicatura quiero- temas sensible si los hay, cuando los acreedores están mirando con mucha preocupación la dificultades que se tiene para la devolución de los créditos, sus derechos. La sindicatura en oportunidad de comenzar el proceso judicial y aún contraviniendo la ley y lo hicimos no por una actitud demagógica, sino porque estábamos convencidos de ese tema, así se lo hicimos saber al juez, en consideración del cejo que tenían los acreedores nos pareció realmente incorrecto exigir a todos los acreedores el cumplimiento estricto de lo que dice la ley, que tiene que ver con el pago del arancel de \$50 para la verificación. Esto es una disposición legal para aquellos acreedores que verificaran por más de mil pesos, debían pagar \$50 como anticipo de honorarios y esto eximía a la sindicatura de poder contar con recursos para en lo sucesivo satisfacer sus erogaciones. Hicimos lugar a esta operatoria y la recaudación que tuvo la sindicatura para hacer frente a todo el proceso de verificación, fue de doscientos setenta mil dólares, cuando debió haber sido de casi ochocientos mil dólares. Consecuentemente después de un año de trabajo y después de haber efectuado distribuciones y dividendos concursales, solicitamos al juez que viabilizara el cobro de honorarios y pedimos la regulación, el juez entendió los argumentos, hizo lugar a este esquema, y después de efectuar una serie de consideraciones, reguló un porcentaje, la mitad del que habíamos solicitado, diciendo que en atención a una serie de circunstancias especiales, ese porcentaje sin perjuicio de reverterlo en lo sucesivo, era el que iba a autorizar. La actitud de la sindicatura, en defensa de sus intereses y en perjuicio de los de nadie, ejerció su derecho que es el de pedir revocatoria y el de elevar esa revocatoria, que fue rechazada por el doctor Ferrarotti, a la Cámara de Apelaciones, para que la Cámara resuelva. En este sentido, si los inversores se sintieran especialmente afectados, los ahorristas, por una

actitud como la nuestra, debemos decirle que los que estamos haciendo es aplicar de una manera absolutamente uniforme, el mismo énfasis, que tenemos en la defensa de los derechos de los inversores, con la defensa de nuestros intereses. No creemos que sea la sindicatura la carga sobre este proceso a concursar. Podemos demostrar con cifras con que criterios hemos encarado la defensa del trabajo en sede de la quiebra, y finalmente serán los jueces los que resolverán esta cuestión. No pretendemos descalificar los derechos de los acreedores, no pretendemos generar inconvenientes en este proceso, no pretendemos ofender el sentido común de nadie, a través del trabajo de la sindicatura se han cancelado, se van a ver cancelados casi catorce millones de dólares, la regulación planteada va a ser sobre los primeros ocho y fracción, de modo que este es el resultado de la tarea, los jueces resolverán, permítanos a la sindicatura que ejercitemos nuestros derechos, sin que esto se tome como un avasallamiento, porque de ninguna manera es nuestra intención y ni siquiera es nuestra posibilidad. Si bien no estaba en el paquete de preguntas señor Presidente, yo le agradezco la oportunidad y el lugar que nos da para que podamos formular esta aclaración, porque no creemos además que sea la cuestión sustancial, creemos que en definitiva, la retribución tiene que ser el fruto de nuestra tarea. La retribución, aceptamos y acompañamos para que sea, el fruto de nuestra tarea. No empezamos nuestro trabajo pensando en los honorarios, lo empezamos pensando en los problemas que debíamos superar y con ese énfasis todo el equipo está trabajando como corresponde, no nos sentimos de ninguna manera especiales, estamos asumiendo, intentamos asumir lo que la letra de la ley nos dice y nuestra responsabilidad profesional obviamente nos impone. Señor Presidente creo que ha terminado la serie de preguntas. Yo espero en esta primer etapa haber satisfecho las inquietudes de este Cuerpo, independientemente de lo que usted disponga con mucho gusto me voy a quedar para acompañar y responder hasta donde sea posible si hay alguna otra cuestión, alguna otra pregunta, pero antes quería agradecer la actitud de este Cuerpo que conjuntamente con el Concejo Deliberante de la ciudad de Bahía Blanca y el de la ciudad de Rosario, nos han invitado, para que podamos formular de una manera absolutamente orgánica y transparente, al poder político, el estado de esta quiebra, si es posible enriquecer desde nuestra perspectiva, las posibilidades que como poder puedan llegar eventualmente a tener para buscar alternativas de solución. Había una pregunta que un señor edil dejó planteada de los novecientos cincuenta millones de pesos, ¿cuánto era recuperable?, nuestro cálculo es realmente muy lamentable, de los novecientos cincuenta millones de pesos, quinientos setenta y siete corresponden a las cincuenta empresas a quienes les hemos pedido la extensión de quiebra. Sobre la diferencia obviamente hay que empezar a castigar con provisiones por incobrable, de modo que cualquier escenario de pago parte de este razonamiento, novecientos cincuenta menos quinientos setenta y siete a cobrar, menos provisiones por incobrables, menos lentitud de tramitación, nos va a quedar una cifra para que en el corto plazo, realmente mucho más allá, la contra cara de esto señor Presidente es los primeros sesenta que podamos llegar a recomponer, por lo menos para desinteresar, y esto es muy importante -perdón que tome otro minuto más- para aclararle a ustedes cuanto significa estos sesenta y cinco millones. Desinteresados los acreedores laborales, van a quedar alrededor de diecinueve mil ahorristas-inversores, de esos diecinueve mil ahorristas, ¿cuántos son los que tienen acreencias de cinco mil o menos?, es decir que si pagamos en la quiebra cinco mil pesos, ¿cuántos se van del proceso?, se van casi diecisiete mil, de modo que esto sería en términos de solución al menos cuantitativa, de altísimo y positivo impacto, esto la contra cara, vale decir por un lado tenemos un altísimo riesgo en cobrabilidad y dificultades de cobranza, pero por el otro lado tenemos ya casi sesenta y cinco millones de pesos, si aceleramos la negociación con el Central, si se nos cumplen las condiciones de trabajo, deberíamos estar en un plazo, no demasiado prolongado, poder tener esta primera recomposición de cartera, comenzar a negociarla y desinteresar, no sé de que manera señor Presidente, ya hemos enunciado las dificultades legales que tendríamos en esta historia, pero creo, usted nos preguntaba, muy puntualmente nos trasladaba su preocupación para decir, y es la preocupación del Cuerpo sin duda, como ayudar a que estas dificultades técnico, jurídicas y financieras puedan resolverse, creo que ahí tenemos por lo menos identificado el problema sobre el cual trabajar, es decir se trata de una recomposición de cartera que debemos tratar de convertir en líquida para que de esta forma se opere la primera oleada de desinterés de pago de distribución y con esto dar otra dimensión cualitativa y cuantitativa al problema de la quiebra Banco Integrado Departamental. Señor Presidente, señores ediles muchísimas gracias y quedo a su disposición.

*-Siendo las 13:22 reingresan los concejales Fernández Garelo, Pérez y Worschitz.*

**Sr. Presidente:** Gracias, señor síndico. Antes de otorgarle la palabra a los concejales que si quieren hacer uso, brevemente me permito preguntarle, ¿de estos diecisiete mil que usted marcaba en esa posibilidad, en esta ingeniería financiera que ustedes están tratando llevar adelante -si usted tiene el dato- qué porcentaje abarcaría de los alrededor de mil trescientos, de Mar del Plata?

**Sr. Venturini:** No tengo ese dato, señor Presidente, si no con gusto se lo podría dar. Tenemos abierta la cartera completa, pero no tabulada por sucursales, podríamos llegar a incorporarlo a la información, con mucho gustos nos comprometemos.

**Sr. Presidente:** Concejales Sirochinsky, tiene la palabra.

**Sr. Presidente:** Concejales Sirochinsky, tiene la palabra.

**Sr. Sirochinsky:** Me interesaría hacerle una pregunta al señor síndico, dado que cuando respondió, me parece que el tema 1º, habló sobre que la Ley de Entidades Financieras, dice que los actos de disposición de bienes no pueden atacarse por ineficaces, creo que así han sido sus palabras señor síndico. Yo me permitiría hacer un relato de algunas cosas que he venido siguiendo sobre los hechos producidos por el tema del BID. Si cuando el Banco Central anuncia que el Banco Aciso y

el Banco de la Rivera habían dejado de funcionar y que iban a pasar a ser absorbidos por el BID, se establece el estado patrimonial de estos dos bancos y se habla de que tiene una capacidad equis de superávit, creo que era algo así como \$ 44.000.000.- Posteriormente el BID encarga que se haga un estudio exactamente sobre la situación de estos dos bancos y se encuentran que estos dos bancos estaban en un estado deficitario en alrededor de \$ 14.500.000.-. Lo que yo me pregunto es ¿los responsables en ese momento del Banco Central de tamaño cifra no percibida, porque si sumamos a los \$ 44.000.000.- que decían que estaban en más y a los \$ 14.500.000.- que estaban en menos, estamos con una diferencia de casi \$ 59.000.000.- que no fue vista por el Banco Central. Ese es mi primer tema, que no es pregunta, sino que estoy haciendo un racconto. Si en julio del '95 el Poder Ejecutivo dicta el Decreto 1043, donde con este Decreto modifica la Ley de Entidades Financieras y obviamente con esta modificación hace que no sea de aplicación la Ley 11867 que es la venta de fondos de transferencias de comercios con el cual sí hubiesen quedado perfectamente cubiertos los acreedores y los empleados y posteriormente el Banco Central adjudica cuando reparte el Banco Integrado al Banco de Galicia cuarenta sucursales y al Banco Bisel una sucursal más, todos estos hechos se producen antes del dictado de la quiebra hecha por el señor Juez. Pero también hay un detalle que es interesante. Cuando el Senado presenta la Ley que posteriormente va a salir sancionada y promulgada donde se excluyen los activos y los pasivos de todas las entidades financieras que se puedan adquirir, con eso prácticamente se está dando la parte legal a lo producido, a lo realizado, pero mi pregunta es ¿hasta qué punto no se pueden atacar por ineficaces los actos, cuando son actos basados en una modificación de una Ley por parte de un Decreto?. Esa es mi primer pregunta. Y la segunda, en todos estos hechos hemos visto la posición del Banco Central como un gran responsable en todos los hechos que se fueron produciendo y después de ver estos pequeños hechos vistos por un concejal de un Municipio como General Pueyrredon que no tiene acceso a este tipo de elementos, mi pregunta es ¿hasta qué punto le cabe la responsabilidad al Banco Central de la República en todo este accionar?

**Sr. Venturini:** Acompañando la idea general de la pregunta es necesario aprovechar la ocasión para precisar el concepto. La Ley de Entidades Financieras prevé que no son susceptibles de atacarse por ineficacia los actos hechos desde la fecha de suspensión o durante la época de revocación posterior a la revocación de la autorización para funcionar y hasta la quiebra obviamente que hayan sido homologados por el Banco Central. ¿Esto qué quiere decir? La incorporación del Aciso y del Rivera tiene fecha febrero de 1995, por más que su perfeccionamiento se extienda en el tiempo y se concreta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa en aquél entonces, creo que por el mes de octubre de 1995. El hecho determinante que inhibe la ineficacia es anterior a la suspensión, digamos desde la sindicatura podríamos atacar como ineficaz -si lo juzgáramos necesario y conveniente a los intereses de la masa- porque es un hecho anterior a la suspensión. Las operaciones de venta de carteras, Galicia, Bisel, Exprinter son operaciones con posterioridad a la suspensión, que contaron con el aval del Banco Central, de modo que allí desde la sindicatura, debo contestarle al señor concejal nos vemos inhibidos legalmente de poder avanzar en el tema. La segunda apreciación realmente no menor, es respecto a cual era el estado preciso y cual era la utilidad objetiva desde el punto de vista del sistema a la luz de lo que podría haber interpretado el Banco Central de la fusión de tres entidades. Señalamos nosotros al contestar alguna pregunta que decía ¿El Banco Central debía conocer el real estado del Banco Integrado? Y el Banco Central por sus auditorías al menos y a tenor incluso de lo que manifiesta reiteradamente la fallida en el expediente, el Banco Central debió conocer que había pasivos, lo que se denomina pasivos ocultos, concretamente deudas fiscales no declaradas, no incorporadas al balance de diciembre del Aciso y otras irregularidades en cuanto a calificación de carteras del Rivera. Y es aquí donde yo me permito incorporar un dato importante, que tiene que ver de alguna forma con la pregunta. La responsabilidad del Central reiteradamente formulada en primer lugar por los ahorristas, por los inversores y obviamente por los observadores de este proceso por un lado y en segundo lugar si lo hubiera quien es el titular de esta acción de responsabilidad contra el Central. A la primera cuestión que es si a nuestro criterio existe responsabilidad, nosotros decimos y marcamos hechos muy puntuales. Desde julio de 1994 hasta la fecha de suspensión de la actividad las cincuenta empresas vinculadas al Banco recibieron asistencia financiera, esto es prestamos en efectivo o en anotaciones por una cifra superior a los 150.000.000.- de dólares. Es decir, hemos probado, hemos informado en el expediente que desde julio de 1994, todos los créditos o la enorme mayoría de los créditos otorgados por Banco Integrado fueron direccionados casi con exclusividad hacia sus empresas vinculadas, hecho llamativo. La segunda cuestión importantísima es que estas empresas vinculadas son en general las que tienen mayores defectos en cuanto a calidad de documentación, es decir en cuanto a completar técnicamente la satisfacción de un legajo de crédito como lo plantea y lo exige el Banco Central de la República Argentina sobremanera cuando a partir de julio de 1994, hecho significativo también, las entidades financieras deben comenzar un proceso muy importante de calificación de sus propios deudores, las normas de Basilea concretamente, que dice que cada deudor debe tener al interior de cada entidad financiera una identificación con un número del 1 al 5, cartera normal a irrecuperable con distintos grados, de suerte tal que dependiendo de esa calificación que debería ser informada al Banco Central, debían ser las previsiones que deberían tomarse en la contabilidad del Banco Integrado. Señor Presidente, hemos dicho en el informe general en los cuadros anexos que si el Banco Integrado Departamental hubiera hecho las previsiones mínimas donde en lugar de considerar a esas cincuenta empresas como deudores con calificación 1, cartera normal, las hubiera calificado con categoría 3, las cifras que correctamente mencionaba el señor concejal respecto al patrimonio negativo, se multiplicarían por dos. Es decir, el hecho de la actitud de tergiversar la información para nosotros es sumamente importante en orden a calificar la conducta de la fallida y aquí es la respuesta al tercer aspecto, que es la pregunta que se nos formula. La labor de la sindicatura, auxiliar judicial necesario y limitado, es la de acompañar al Juez en todas las tareas propias de la liquidación, en este sentido esta sindicatura cree que no le corresponde a la sindicatura como parte, como componente del esquema iniciar acciones de responsabilidad contra el central, porque la sindicatura no está perjudicada por esto. La sindicatura califica, acompaña y conduce desde el 24 de abril, señala hechos que perjudicaron a la masa y en este sentido creemos que no tenemos entidad, así lo hicimos saber en nuestro informe general

para conducir, para dirigir una acción de responsabilidad contra el Banco Central. Por tanto nos limitamos a señalar hechos concretos que podrán o no servirles a los damnificados o a los que se sientan damnificados para encarar estas acciones llegado el caso, aquí debo decir que personal y profesionalmente se me agota la calificación como para dar una respuesta firme en este esquema y es hasta donde hemos podido llegar. No sé si con esto satisfago la pregunta que me ha hecho el señor concejal.

**Sr. Presidente:** Concejal Perrone, tiene la palabra.

**Sr. Perrone:** Venía escuchando que el BCRA debió conocer pasivos ocultos y que en definitiva parecía que la sindicatura interpretaba que no estaba legitimada para iniciar ningún tipo de acción por responsabilidad del Banco Central en este caso. Yo me pregunto -no conozco la causa- si del estudio del expediente surge cual fue la idoneidad del dolo en este caso del Banco BID, si esa idoneidad fue suficiente como para que el Banco Central dijera que no pudo descubrir que había pasivos ocultos y en todo caso interpreto también si no está legitimada la sindicatura para iniciar una acción de responsabilidad en tanto y en cuanto están fijando como fecha de cesación de pago julio de 1994, lo que significa que si la sindicatura pudo determinar esto en base a antecedentes insuficientes, también el Banco Central por su carácter de profesional financiero está en muchas mejores condiciones de determinar. En base a estos conceptos me gustaría escuchar la opinión del síndico.

**Sr. Venturini:** Para contestar la pregunta creo que va a ser importante poner a consideración de ustedes y del señor concejal concretamente que es lo que ubicamos en términos de la identidad del dolo. Las entidades financieras tienen la obligación de informar mensualmente al Banco Central el cálculo de las exigencias de los requisitos de liquidez, es decir tomar los depósitos captados, los promedios de depósitos de rigor y en base a esos promedios aplicar determinados porcentajes que deben verse reflejados en promedios de saldos disponibles en depósitos en el sistema, por eso hablamos de requisitos en general pero que en rigor se corresponde con dos partes, requisitos de exigencias, una forma de calcularlo y requisitos de constitución, otra forma de calcularlos. ¿Donde aparece la tergiversación de la información? Aparece en ambos lados, es decir en la contabilidad se asientan y contra asientan operaciones donde modifican la calidad de la cartera. Es decir plazos fijos pasan a caja de ahorro, mejor dicho al revés caja de ahorro pasan a plazo fijo, saldos en cuentas corrientes pasan a cajas de ahorro en simples asientos contables de modo que los promedios aparezcan disminuidos, es decir disminuyéndose la exigencia, la constitución es decir donde tienen que estar puestos también se modifican y se modifican de una manera donde se corrigen los promedios y los resúmenes de cuenta a tal extremo que nosotros hemos tardado una buena cantidad de meses. Permítame que narre la anécdota. Nosotros detectamos esta información un día tres de diciembre, el día 6 de diciembre de 1996 teníamos que presentar el informe general, pedimos prórroga al Juez, pedimos la documentación al Banco Nación y al Banco Central, es decir los resúmenes de cuenta de Cámara para poder contrastar formalmente esto y esta documentación nos tardó bastante en llegar. Esto no significa que haya mala fe, pero significa narrar por lo menos las dificultades operativas que en muchos escenarios tenemos. Frente a este hecho la que informa tergiversa información, cual es la entidad del dolo. Debo contestar nos limitamos a señalar el hecho al Juez de la causa, lo hemos hecho saber al Juez Federal, al doctor Bonadío porque tiene copia del informe y el doctor Bonadío es el que está conduciendo la causa tanto de investigación de la responsabilidad de los ex directivos del ex Banco Integrado como la de los funcionarios del Banco Central, no se si con esto respondo a esta cuestión, porque estos elementos seguramente van a ser tenidos en cuenta creemos, no somos obviamente el Juez, ni la parte, ni mucho menos, de modo que a eso nos remitimos y en esto debo informar hay una tarea de indagación que está haciendo el doctor Bonadío donde funcionarios del Banco central van a ser citados a partir del mes de julio. Más allá de este esquema, nosotros creemos que nuestra obligación como funcionarios y como auxiliares de justicia está en informar los hechos al Juez de la quiebra e informar al Juez Federal que explícitamente nos ha pedido que le informemos los elementos de juicio a los que accedamos que consideramos que constituyen puntos de interés para su investigación.

- 4 -

#### LEVANTAMIENTO DEL ESTADO EN COMISIÓN DEL H. CUERPO

**Sr. Presidente:** No habiendo más preguntas, agradecemos la presencia del síndico contador Venturini, y a todos los que han asistido. Repito lo que dije al principio, en un plazo razonable todo lo que acá se ha dicho va a estar desgrabado y editado en un Acta de Sesiones del Concejo Deliberante disponible para todos aquellos que quieran venir a retirarlo y a partir de ahora mismo que ya estamos levantando esta sesión Especial el contador Venturini se va a constituir en la sala de Comisiones del Concejo Deliberante a los efectos de atender los requerimientos de aquellos ahorristas, ex empleados que estén presentes y que quieran hablar con él. Levantamos el estado en Comisión del Honorable Cuerpo y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

*-Es la hora 13:50*



Carlos José Pezzi  
**Secretario**

Roberto Oscar Pagni  
**Presidente**

*Año de la Identidad Marplatense*  
**1997**

**Visto**, que en la Dirección de Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto del Honorable Concejo Deliberante, se encuentran en custodia las Actas Liminares que reflejan el accionar del Cuerpo en sus albores y,

**Considerando**, la Ordenanza 10802/96 que en su artículo 2º propone entre otros “*difundir aspectos culturales, históricos, educacionales, poblacionales, de nuestra ciudad y su gente; potenciar el valor de la anécdota; evocar momentos históricos de trascendencia para la vida de la ciudad; difundir entre los jóvenes las etapas de la vida marplatense y sus personalidades históricas, etc., etc.,...*” el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese que, en homenaje al “Año de la Identidad Marplatense” las Actas de Sesiones editadas por el Cuerpo Deliberativo entre el 1/1/97 y el 31/12/97 llevarán impresos hechos y/o circunstancias anecdóticas extraídas de las Actas Liminares del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon.

Artículo 2º: Encomiéndase a la Dirección de Actas de Sesiones lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

"La transcripción de los hechos es realizada textualmente y a la usanza de la época y del amanuense".

CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 1891

Contribución Directa

15% sobre \$ m/n 100.000 a que asciende la contribución directa	\$15.000	
15% sobre 16.000 \$ m/n a que asciende la recaudación por patentes fiscales	2.400	\$17.400

Patentes Municipales

75	Patentes para volantas particulares	\$40	\$3.000
70	Patentes de alquiler	\$15	\$1.050
400	Carros y Carruages de dos ruedas	\$10	\$4.000
50	Carros de cuatro ruedas	\$5	\$250
50	Patentes Billar	\$50	\$2.500
5	Patentes cancha de pelota	\$30	\$150
5	Patentes cancha de bochas	\$10	\$50
250	Patentes de perros	\$2	\$500
3	Patentes de casas de tolerancia	\$600	\$1.800
100	Patentes de despacho de tabaco y naipes	\$10	\$1.000
30	Patentes inscripción de fonda	\$10	\$300
			\$14.600

continuará